

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 79 · Miércoles, 29 de abril de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.—	3.230
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.235
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba.—	3.237
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	3.243
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.245
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.246
— Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General del Dominio Público Hidráulico. Sevilla.—	3.246
— Delegación Provincial. Córdoba.—	3.246
Juntas Electorales de Zona de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco y Priego de Córdoba.—	3.247
AYUNTAMIENTOS Cabra, Hornachuelos, Peñarroya-Pueblonuevo y Montoro	3.255
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Priego de Córdoba y Córdoba	3.263
ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos.— Moriles	3.264
Otros Anuncios: Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA).—	3.264
OTROS ANUNCIOS Notaría de doña Rosalía Priego Sancho. Villanueva de Córdoba (Córdoba).—	3.264

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.795

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Blas Expósito López

NIF 74698929N

Domicilio: Avda. María Auxiliadora 19

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 59/2009

Organismo denunciante: Policía Local de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.796

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Rodríguez Rivera

NIF 52320987N

Domicilio: Bo. Virgen del Mar 190

Localidad: 11540 Sanlúcar de Barrameda

Provincia: Cádiz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 95/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.797

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Reina Anaya

NIF 22740839A

Domicilio: C/ Sevilla 42 Bj

Localidad: 29327 Teba

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 97/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.798

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Blas Expósito López

NIF 74698929N

Domicilio: Avda. María Auxiliadora 19

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 99/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.799

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Benítez Cardador

NIF 44368645N

Domicilio: C/ Marbella 4 4 B

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 116/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.800

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Molina Torrano

NIF 47982035X

Domicilio: Avda. Ondara 22 3 3

Localidad: 25300 Tàrrega

Provincia: Lleida

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 158/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.801

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jordi García Mendoza

NIF 38840832L

Domicilio: C/ Gutiérrez Mellado 26 1

Localidad: 41657 Corrales (Los)

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 208/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.802

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pedro Juan Siles Sevillano

NIF 30793202C

Domicilio: C/ Riu Anoia 26 1 2

Localidad: 08820 Prat De Llobregat (El)

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 210/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.803

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Adil Badri

NIE X3790457B

Domicilio: C/ Las Vinitas 3

Localidad: 04640 Pulpí

Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 212/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 3.804

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Antonio Luis Ranchal Pedrajas
NIF 80149815J
Domicilio: C/ Santa Lucia 34
Localidad: 14400 Pozoblanco
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 246/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santa Eufemia
Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 3.805

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel López Espejo
NIF 26973819V
Domicilio: C/ Reyes Católicos 36
Localidad: 14930 Monturque
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 257/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 3.806

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jorge Vargas Correa
NIF 48981112J
Domicilio: C/ San Jose 54
Localidad: 41540 Puebla de Cazalla (La)
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 267/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 3.807

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Chaparro Cabello
NIF 50609739X
Domicilio: C/ Lope De Vega 4 2º -1
Localidad: 14500 Puente Genil
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 307/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 3.808

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ruben Sirvent Rosendo
NIF 30986765S
Domicilio: C/ Colegio 22 1º -3
Localidad: 14620 Carpio (El)
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 319/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Bujalance

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.809

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco García Valle

NIF 30003420N

Domicilio: C/ Acera El Cautivo 21

Localidad: 14940 Cabra

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 344/2009

Organismo denunciante: Policía Local de Cabra

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.810

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Espejo Camacho

NIF 31019653J

Domicilio: C/ Armas 19

Localidad: 14002 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 349/2009

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.811

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Moises Gonzalez Sanchez

NIF 80156182D

Domicilio: C/ Concejal Rodriguez Chia 4 3º -B

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 362/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.812

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Berral Miranda

NIF 30806620Y

Domicilio: C/ Manuel Falco 57

Localidad: 14520 Fernán-Núñez

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 377/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.813

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús Escobar Polo

NIF 26978244A

Domicilio: C/ San Rodrigo 9

Localidad: 14857 Nueva Carteya

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 381/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.814

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Basilio Torres Carrillo

NIF 30960832A

Domicilio: C/ Pintor Pedro Bueno 6 4 -2

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 383/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.815

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Antonio Ariza Jimenez

NIF 15378517G

Domicilio: C/ Conde De Vallellano 3 2º IZ

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 401/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.816

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Cruz Cabello

NIF 44359603D

Domicilio: C/ Pintor Velazquez 5 Bj -3

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 406/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.817

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Antonio Pareja Cobos

NIF 30950296R

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez 7 Bj -1

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 412/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.818

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Molina Rivas

NIF 74919453N

Domicilio: C/ Pedro Gomez 26 1º -1

Localidad: 14960 Rute

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 414/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Benamejí
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 13 de Abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.791

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Saneamientos Lucena, S.L., con domicilio en Lucena, calle La Madera, nº 1, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de desempleo de D. Manuel Pareja Molina, con D.N.I. nº 34012272, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez

días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

INSTITUTO EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.845

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Mohedano Lopez, Maria Josefa; 44361890; 0900000847; 613,90; 27/12/2008 30/01/2009; Suspensión por paso a situación de maternidad.

Nieto Canalejo, Inmaculada; 44351509; 0900000880; 120,77; 27/01/2009 30/01/2009; Suspensión por paso a situación de maternidad.

Córdoba, a 16 de abril de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

INSTITUTO EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.846

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre percepción indebida por la solicitud de pago único, a Don Juan Pablo Martinez Yañez con DNI 30501411, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Calvario 45 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de abril de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.847

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de pago único, a Don José María Moreno Siles con DNI 30506424, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle PJ Córdoba 2 2º B y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de abril de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.848

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre percepción indebida por la solicitud de pago único, a Don José Antonio Ruiz Cano con DNI 26224719, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), calle Santo Cristo 6 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de abril de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.849
Anexo

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro

domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones
D.N.I.— Apellidos y Nombre.— Fecha Sanción.— Causa Devolución.
E4.948.125; Arenas Cano, Mario Alberto; 26/12/2008; Ausente. 30.814.705; Caballero Galisteo, Araceli; 21/11/2008; Desconocido. 45.758.182; Colomer Castillo, Abel; 10/11/2008; Ausente. 14.637.784; de la Rosa Martin, Jose; 13/01/2009; Desconocido. 30.998.546; Diaz Coca, M^a Eloisa; 21/11/2008; Ausente. 44.358.762; Fonseca Aguilar, Fernando; 08/01/2009; Ausente. E5.475.720; Gamboa, Ivana Noelia; 03/12/2008; Ausente. 30.988.670; Garcia Serrano, David; 11/12/2008; Desconocido. 30.970.920; Gomez Fuerte, Miguel David; 15/12/2008; Ausente. 30.977.841; Granados Sanchez, Antonio; 29/10/2008; Ausente. E4.155.484; Jaramillo Gonzalez, Martha C.; 12/11/2008; Desconocido.
41.510.649; Jimenez Garcia, Araceli; 18/12/2007; Ausente. 77.917.078; Lopez Galvez, M^a Consuelo; 29/12/2008; Desconocido.
26.972.219; Soldado Lizana, Francisco Javi; 12/12/2008; Ausente.
30.057.279; Velasco Rubio, Francisco; 26/01/2009; Ausente.
Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que Sí/No presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des de la recepción presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 15 de abril de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.850
Anexo

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación ad-

junta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones Apellidos y Nombre.— DNI.— Fecha de la Sanción.— Fecha Baja Cautelar.— Causa Devolución.

Arce Alvarado, Carmen Rosa; E5.088.887; 05/01/2009; 05/01/2009; Ausente.

Lopez Gambin, Antonio; 22.457.060; 19/03/2009; 19/03/2009; Desconocido.

Moro Herrera, Rafael; 30.973.885; 27/02/2009; 27/02/2009; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes, de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 15 de abril de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.851

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Joaquín Naranjo Díaz con D.N.I.: 39.652.184 y con domicilio en Palma del Río (Córdoba) C/ Avda. Madrid nº 48, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 15 de abril de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.852

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D^a María Barbudo Hinojosa con D.N.I.: 30.948.103, con domicilio en Córdoba C/ Pintor Lozano Sidro nº 1 2º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 15 de abril de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD PROVINCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 3.792

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 196/2008 hacia D. Joaquín Ayala Flores con DNI nº 30.399.393-V.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de deriva-

ción de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D. JOAQUÍN AYALA FLORES, documento nacional de identidad 30399393V, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa GECOR CONSTRUCCIÓN Y REFORMA S.L., con código de identificación fiscal B14606552 y código cuenta de cotización principal 14106198728, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 24 de Junio de 2.008, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas

Con fecha 6 de Mayo de 2.008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como domicilio del administrador, Sr. AYALA FLORES, situado en la Avda. del Aeropuerto núm. 19, 2º-1, 14004-Córdoba, sin que se logre su localización, y siendo devuelta con la indicación de «desconocido» la citación que se le remitió con posterioridad por correo certificado a dicho domicilio. Ante lo cual, e igualmente por medio de correo certificado, se le remitieron nuevas citaciones a los domicilios que figuran en la base de datos de la Tesorería General de la Social, en las que se le requirió la aportación de los siguientes documentos, en referencia a la empresa de razón:

*Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

*Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

*Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 a presente.

*Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 a presente

*Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2002 a presente.

*Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

*Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Con fecha 11 de Junio de 2.008 comparece en nombre del citado administrador D^a. RAQUEL FLORES ARÉVALO, aportando únicamente la escritura de constitución de la sociedad y certificado de deuda frente a la Seguridad Social, que a fecha 10 de dicho mes ascendía a la suma de 291.191,41 Euros, y manifestando que no se ha formulado solicitud alguna en orden a la declaración de concurso de acreedores.

De resultas de la información facilitada por el Registro Mercantil de Córdoba en Nota Simple de fecha 5 de Mayo de 2.008, se comprueba que la mercantil GECOR CONSTRUCCIÓN Y REFORMA S.L. se constituye en virtud de escritura pública otorgada el 31 de Diciembre de 2.001 por D. JOAQUÍN AYALA FLORES y D. BARTOLOMÉ CATALÁ BERTOMEU, con un capital social de 3.600,00 Euros, asumido en su integridad por ambos, recayendo el cargo de administrador único en la persona del Sr. AYALA FLORES, quién es sustituido en el mismo con fecha 6 de Octubre de 2.003 por D. ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, volviendo a asumir el cargo en fecha 15 de Noviembre de 2.005. Asimismo, consta que se encuentran sin depositar las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2.006.

GECOR CONSTRUCCIÓN Y REFORMA S.L. resulta deudora frente a la Seguridad Social por el impago de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio en el periodo que va desde 6 /2.004 hasta 10/ 2.008.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de Diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de Marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurre alguna de dichas causas de disolución, o concurre la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obliga-

ciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el curso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2002 al presente.

Para la valoración del patrimonio contable se tienen en cuenta los criterios definidos en la Resolución de 20 de diciembre de 1.996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a los efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de Sociedades regulados en la legislación mercantil. Según la misma la valoración se realizará del siguiente modo:

Con signo positivo:

a) Los Fondos Propios que figuran en la agrupación A del pasivo del Balance (capital suscrito, prima de emisión, reservas por revalorización, otras reservas, los remanentes de ejercicios anteriores, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas y el beneficio del ejercicio – resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio, los dividendos a cuenta entregados y las acciones o participaciones propias adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital).

b) Las subvenciones de capital y las diferencias positivas de cambio recogidas en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

c) Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

d) Los préstamos participativos recogidos en las agrupaciones D) Acreedores a largo plazo y E) Acreedores a corto plazo, del pasivo del Balance.

Con signo negativo:

e) Acciones o participaciones propias, que luzcan en el activo del balance dentro de las agrupaciones B) Inmovilizado y D) Activo Circulante.

De las Cuentas Anuales obrantes en el expediente se extraen los siguientes datos:

EJERCICIO	FONDOS PROPIOS	SUBVENCIONES DE CAPITAL Y DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	INGRESOS FISCALES A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	PRESTAMOS PARTICIPATIVOS	ACCIONES PARTICIPACIONES PROPIAS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO
2002	-73.424,18	0	0	-	0	3.606,07
2003	-44.999,59	0	0	-	0	3.606,07
2004	170.051,75	0	0	-	0	3.606,07
2005	-42.094,48	0	0	-	0	3.606,07
2006	No presentadas	0	0	-	0	3.606,07

*No consta la existencia de préstamos participativos.

Por otro lado, la valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, lo cual se ha visto imposibilitado, respecto 2006, tal y como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, al haberse incumplido la obligación de depósito de las Cuentas Anuales. En todo caso si ha resultado acreditado, en virtud de la nota informativa del Registro Mercantil de Córdoba de 5 de Mayo de 2.008, que el administrador social no ha actuado tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 2/95 en relación a las cuentas anuales «En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas».

A este respecto, conforme a su artículo 171.1 R.D. Legislativo 1564/89, las cuentas anuales se deben formular por los administradores en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social; formuladas las Cuentas, los administradores las someterán a la aprobación de la Junta General (artículo 212.1 R.D. Legislativo 1564/89); dicha Junta se celebrará antes del 30 de junio de cada año (artículo 95); dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales (fecha límite 31 de julio) por la Junta, los administradores deberán presentarlas ante el Registro Mercantil del domicilio social para su depósito, junto con certifica-

ción de los acuerdos de la Junta General de su aprobación (artículo 218).

En cualquier caso, el hecho de que no se haya podido constatar la situación patrimonial de la Sociedad respecto de , no es obstáculo en orden a que, en virtud de los preceptos citados, se aplique el régimen de responsabilidad de los administradores sociales. En tal sentido deben tenerse en cuenta los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Es de mala fe y al mismo tiempo irracional pretender que el incumplimiento de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil deriva en beneficio para el incumplidor en cuanto deja sin prueba a la contraparte de datos objetivos muy importantes. STS (Sala de lo Civil, Sección 1ª) de 5 de octubre de 2004. Esta Sentencia añade que «la parte actora ha probado lo que en estas circunstancias podía: el cierre de facto del establecimiento social y la desaparición del tráfico sin liquidación alguna. La prueba de que la sociedad no ha sufrido disminución de su patrimonio en términos que obligasen a los administradores a proceder conforme al artículo 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas le hubiera correspondido a la parte demandada, por serle más fácil y accesible que a la actora, supuesto este último (facilidad y accesibilidad de la prueba) que invierte la carga de la prueba hacia la parte que está en esas condiciones, a fin de evitar la indefensión contraria».

- Para el cómputo del plazo de dos meses que confiere la Ley al administrador en orden a convocar la Junta General y que ésta adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, no es necesario que el desequilibrio patrimonial se desprenda de las Cuentas Anuales que han sido elaboradas para su presentación en Junta General, sino que la obligación surge en el momento en que los administradores, a través de cualquier balance, incluido el trimestral de comprobación al que se refiere el artículo 37 del Código de Comercio, tienen conocimiento de la existencia del desequilibrio patrimonial. (STS de 30 de octubre de 2.000).

A este respecto la derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación del artículo 69.1 de la Ley 2/1995 «La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima». Así el artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que «Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo»

De lo expuesto se desprende que para que sea exigible tal responsabilidad, el presupuesto fundamental es que el administrador por actos u omisiones contrarios a la ley, los estatutos o a los deberes inherentes a su cargo, cause un daño a la sociedad, a los accionistas o a los acreedores sociales.

En consecuencia, el primer elemento a tener en cuenta para imputar la responsabilidad al administrador es la acción u omisión por parte del administrador contraria a la ley, los estatutos sociales o sus deberes.

En segundo lugar, es preciso que cómo consecuencia de tal acción u omisión se genere un daño, en el caso que nos ocupa, a los acreedores de la sociedad. Entre estos acreedores se encuentra la S.S.

En definitiva, el presupuesto de hecho viene constituido por la existencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión del administrador y la generación de un daño a la Tesorería General de la S.S. en cuanto sujeto acreedor de la cuotas de S.S. y demás conceptos de recaudación conjunta, que sufre un perjuicio como consecuencia de dejar de ingresar tales cuotas.

La imputación de tal responsabilidad, previa prueba de la existencia de la citada relación de causalidad, sería procedente tanto si no se formulan las Cuentas Anuales, o no se someten a la aprobación de la Junta General, como si no se procede a su depósito en el Registro Mercantil.

En ambos supuestos se produce un incumplimiento de una obligación legal que supone una ocultación a los acreedores (en el caso que nos ocupa a la S.S.) de la situación patrimonial de la Sociedad, de modo que ello contribuye de modo determinante en la generación del daño ya que si la misma tiene una situación

patrimonial negativa, se permite, con tal ocultación, que la sociedad continúe operando en el tráfico mercantil, incrementando sus deudas sin que los acreedores puedan instar, por ejemplo, la declaración de concurso.

En este sentido la STS de 23 de septiembre de 2.002 (Sala de lo Civil) en relación a un supuesto en el que se declara la responsabilidad del administrador por las deudas sociales en aplicación del artículo 133 del R.D. Legislativo 1564/89 declara que «el administrador demandado nunca presentó ni depositó las cuentas anuales de la entidad y correspondientes a los años 1.990, 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 y 1.995. De este modo incumplió con la obligación imperativa de formular las cuentas anuales a partir del cierre del ejercicio social (artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de su necesario e inexcusable depósito en el Registro... Se privó por tanto a la sociedad proveedora de poder conocer el estado económico de la demandada, dada al publicidad registral que posibilita disponer de estos datos, pues evidentemente, aunque no se hubiera declarado la situación de insolvencia, si al tiempo de contraer las deudas se estaba atravesando una grave e intensa crisis económica deficitaria, al borde de la suspensión de pagos,...esto lleva a apreciar una actuación negligente no acomodada a la buena fe mercantil del administrador que, conociendo tal situación, siguió efectuado pedidos de mercancías. Lo que se deja estudiado pone de manifiesto que el administrador incurrió en una relevante omisión legal ya que el artículo 133 insta una especie de responsabilidad objetiva a la que anuda una conducta culposa, por actuación profesional sin la diligencia correspondiente en el cargo y en perjuicio del ejercicio acreedor, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que como queda dicho, conociendo la situación económica de la empresa cuyo capital era de un millón de pesetas y la carencia de medios para afrontar las deudas, asumió la responsabilidad de obtener mercancías de la demandante. La sentencia de 19 de abril de 2.001, a este respecto, dice que el citado artículo 133 contempla una responsabilidad societaria individual de resultar presunto perjudicado el tercero acreedor y su éxito, por ser acción de responsabilidad civil, está supeditado a que concurra efectivo daño patrimonial, por consecuencia de la conducta negligente del administrador en adecuada relación causal, requisitos que concurren en el caso presente, pues el crédito de la actora no resultó satisfecho, ni se ha adoptado medida alguna para la suspensión, quiebra, liquidación o disolución de la compañía».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

Por otro lado, podemos ver si en el deudor concurren las circunstancias necesarias para la declaración de concurso. Así, el artículo 5 de la Ley 22/2003, Concursal, en relación con su artículo 2.4 señala los supuestos en los que el deudor tiene la obligación de solicitar el concurso:

Art. 2.4 Ley 22/2003 Concursal: 4. Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla en título por el cual se haya despachado ejecución o apremio sin que del embargo resultasen bienes libres bastantes para el pago, o en la existencia de alguno de los siguientes hechos: 1º El sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor. 2º La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor. 3º El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinoso de sus bienes por el deudor. 4º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.

Art. 5 Ley Concursal: 1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha

en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. 2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente.

Como decíamos, el art. 105.5 de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada prevé la responsabilidad solidaria del administrador si incumple con las obligaciones de convocar la Junta de socios o la de instar la declaración judicial de disolución o concurso.: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior». En el supuesto que nos ocupa hay que hacer mención a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Burgos) de 02/03/2007, sobre responsabilidad solidaria del administrador de una Sociedad Anónima por no instar el Concurso de Acreedores en el plazo y forma previstos en la Ley Concursal 22/2003.

Extractamos algunos Fundamentos de Derecho de la misma:

«TERCERO.- A dicho recurso se opone la postulación procesal de la TGSS y defendiendo la plena conformidad a derecho de la sentencia de instancia y ello con base en los siguientes argumentos y motivos:

1º).- Que de la nueva redacción dada al art. 262.5 del TRLSA por la Ley Concursal 22/2003 resulta clara la responsabilidad solidaria de los administradores en el caso de no convocar a la Junta General de Accionistas u órgano de Administración de la Sociedad o cuando ésta no llegara a celebrarse o celebrada el acuerdo fue contrario y no se instase la declaración judicial del concurso además no en cualquier momento sino en el plazo concreto de dos meses. En todo caso añade que para que los administradores queden exonerados en el supuesto de instar el concurso es preciso que lo soliciten en tiempo y forma.

2º).- Que la inexistencia de sentencias dictadas en interpretación o aplicación de este nuevo precepto seguramente se deba que dicho precepto no genere controversia dada la claridad de sus términos

3º).- Y respecto al fondo insiste el igual que en el escrito de contestación a la demanda, así que la TGSS tiene competencia por aplicación del art. 14 del TRLGSS para declarar la responsabilidad solidaria de los Administradores societarios; que el procedimiento administrativo se ha ajustado a las formalidades y garantías legales según los arts. 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación ; que la empresa en el momento de iniciarse el expediente estaba en situación legal de insolvencia al deber diez mensualidades de cuotas a la Seguridad Social (mensualidades de septiembre de 2004 a junio de 2.005), y por ende en situación legal de concurso (art. 2.4 de la Ley 22/2003 ; que desde que se encontraba en situación legal de concurso (a los tres meses de deuda) el administrador disponía de dos meses para convocar Consejo de Administración o Junta General para que se acordara solicitar el concurso, o disponía de dos meses para instarlo ante el Juzgado (art. 262.5 del TRLSA), y sin embargo la reunión del Consejo tuvo lugar el día 10.10.05 y la solicitud del concurso ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Soria el día 14.10.2005 ; y que por ello esta solicitud a destiempo de la declaración del concurso como consecuencia del incumplimiento por parte del administrador solidario de sus obligaciones legales son que deviene solidariamente responsable según el art. 262.5 del TRLSA (vigente hasta el día 15.11.2005) de las deudas sociales.

CUARTO.- ...dicha derivación se produce porque considera que la entidad «xxx, S.A. se encuentra en un supuesto objetivo de

situación concursal y que los administradores no han cumplido las obligaciones previstas en el art. 262 de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta además que según el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, por lo que el plazo previsto en el artículo ha sido cumplido, sin que haya sido acreditado ante este Centro Directivo la solicitud de declaración de concurso de esta sociedad». Y se insiste en dicha responsabilidad en base a la «interpretación conjunta de los arts. 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas y del art. 2 de la Ley Concursal « por cuanto que el art. 5 de la Ley Concursal prevé el deber de solicitar la declaración del concurso por parte del deudor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia, y como quiera que la causa que motiva el concurso según el art.2.4.4 de la Ley Concursal, en este caso el incumplimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social durante tres meses anteriores comienza en el mes de xxx y continúa durante nueve mensualidades hasta el mes de xxx, sin que se convoque el Consejo de Administración hasta el mes de 2.005 y sin que se solicite la declaración de concurso hasta ese mismo mes, resulta evidente que la declaración del concurso no se realizó dentro de los dos meses previstos, incurriéndose por ello en el supuesto de responsabilidad solidaria del art. 262.5 del TRLSA, según redacción dada al mismo por la Ley Concursal 22/2003...

QUINTO.- A la vista de tales ... , se trata de volver a enjuiciar en esta segunda instancia si la citada Administración ha actuado conforme a derecho y si también es conforme a derecho la sentencia de instancia. Para ello es igualmente necesario recordar la normativa aplicable, así como los preceptos en la redacción que se encontraban vigente al momento de declararse mencionada derivación de responsabilidad toda vez, concretamente el art. 262.5 del TRLSA sufrió en los últimos años dos modificaciones que tras las mismas la interpretación y aplicación que resulta produce resultados distintos; y decimos esto porque el art. 262.5 se modificó por la Ley Concursal 22/2003, redacción que estuvo vigente hasta el día 15.11.2005 en que entró en vigor la nueva redacción de dicho precepto dada por D. F. 1ª.8 de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre; y también reseñamos lo anterior porque la parte apelante en su recurso de apelación el texto que transcribe del art. 262.5 no es el redactado por la Ley Concursal 22/2003, que es el aplicable al caso de autos, sino el texto redactado por la citada Ley 19/2005, que no es aplicable por ser de fecha posterior a las resoluciones dictadas y recurridas por ser estas de fecha 6.9.2005 y 26.10.2005.

Y entrando en la reseña de la normativa vigente y aplicable a los hechos, y comenzando por lo dispuesto en la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio de 2.003, que según su Disposición Final Trigésima Quinta entra en vigor el día 1.9.2004, señala en su art. 2.4.4º como presupuesto objetivo para el concurso lo siguiente:

«4. Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla en título por el cual se haya despachado ejecución o apremio sin que del embargo resultasen bienes libres bastantes para el pago, o en la existencia de alguno de los siguientes hechos...:

4º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.»

Y en orden al deber de solicitar la declaración de concurso señala el art. 5 de dicha Ley que:

«1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del art. 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente».

Por otro lado, en el art. 260 del TRLSA aprobado por R.D. Leg. 1564/1989, de 22 de diciembre recoge las causas de disolución,

mientras que en el art. 262.5 del mismo texto, según redacción dada al mismo por la Ley Concursal 22/2003 y con entrada en vigor el día 1.9.2004 (justo en el mes en que comienza a nacer la deuda pendiente de abonar a la TGSS) y con vigencia hasta el día 15.11.2005 se recoge y se establece la siguiente responsabilidad para los administradores: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso».

Y para comprobar el cambio legislativo significativo operado en dicho art. 262.5, sobre todo en su primer inciso, también reseñamos la nueva redacción actualmente vigente desde el día 15.11.2005 y que es la siguiente: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.» Comparando uno y otro precepto se comprueba y se observa que en la vigente redacción aparece en el primer inciso la siguiente expresión que no aparece en la anterior redacción y aplicable a los hechos: «...de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución...». La diferencia apreciada entre uno y otro texto es muy relevante como vamos a ver seguidamente porque mientras en la redacción anterior y aplicable no exigía como premisa que concurriera causa legal de disolución, sin embargo en la nueva redacción si se exige dicha causa desde el momento de que la responsabilidad lo es de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

Finalmente la normativa aplicable se completa con lo dispuesto en el art. 15.3 y en el art. 30 del TRLGSS a la hora de regular la persona obligada en la cotización y de reconocer a la TGSS el derecho a reclamar su importe al sujeto responsable...

SEXTO.- Aplicando tales previsiones legales al caso de autos concluye la Sala:... no es cierto que las resoluciones administrativas recurridas confundan causa de disolución con causa objetiva que motiva el concurso, porque también es cierto que la derivación de responsabilidad no nace en el presente caso de una causa de disolución sino de una causa objetiva de concurso, pero no solo de eso sino sobre todo del hecho de que el actor, hoy apelante, en su condición de consejero delegado, secretario del consejo de Administración y por ello en su condición de administrador, ha incumplido la obligación legal que le incumbía como administrador, de solicitar el concurso de la sociedad tanto dentro del plazo de los dos meses a que refiere el art. 5 de la Ley Concursal como dentro del plazo de los dos meses a que se refiere el art. 262.5 del TRLSA, en su redacción dada por la Ley Concursal.

Y considera la Sala que se ha incurrido en el incumplimiento de dicha obligación por cuanto que conociendo el apelante que desde el mes de xxx se venían impagando las cuotas debidas a la TGSS, y que este impago lo fue por uno, tres y hasta diez meses consecutivos, es decir desde el mes de septiembre de 2004 al mes de junio de 2.005, y que pese a este impago y por ello pese a esta situación de insolvencia conocida por dicho administrador, y que motivaba según el art. 2.4.4 en relación con el art. 5, ambos de la Ley Concursal el presupuesto objetivo para la declaración del concurso, dicho Administrador, hoy apelante, en nombre de la entidad deudora no solo no solicitó la declaración del concurso dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha que se produjo y conoció dicha insolvencia, es decir siguientes al vencimiento de las tres primeras mensualidades impagadas, sino que tampoco el apelante en su condición de administrador no solicitó dicha declaración del concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha prevista para la celebración de la junta, celebración de Junta Ordinaria que de conformidad con el art. 95 del TRLSA

habría necesariamente de celebrarse dentro de los seis primeros meses del año o de cada ejercicio. Y la Sala considera que se incumplió dicha obligación dentro de los plazos indicados por cuanto que el Consejo de Administración en el que se resolvió solicitar dicha declaración de concurso no se reunió hasta el día 10.10.2005, formulándose la solicitud del concurso el día 14.10.2005, no constando por otro lado celebración de Junta General de Accionistas en la que se resolviera sobre la solicitud de declaración del concurso ni dentro del plazo de los primeros seis meses del ejercicio, ni una vez conocida la situación de insolvencia por el impago de las tres mensualidades consecutivas por deudas a la TGSS. Todo lo expuesto lleva a la Sala a rechazar la interpretación y aplicación que pretende la apelante, desestimándose el recurso de apelación formulado y confirmándose la sentencia de instancia».

Resumiendo, dicha derivación se produce porque se considera que la entidad se encuentra en un supuesto objetivo de situación concursal y que los administradores no han cumplido las obligaciones previstas en el art. 105.5 LSRL. Se insiste en dicha responsabilidad en base a la interpretación conjunta de los arts. 105.5 LSRL y 2 de la Ley Concursal, por cuanto el art. 5 de la última prevé el deber de solicitar la declaración del concurso por parte del deudor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia, y como quiera que la causa que motiva el concurso según el art. 2.4.4 de la Ley Concursal, en este caso el incumplimiento del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses anteriores continúa durante nueve mensualidades, sin que se convoque el Consejo de Administración y se solicite declaración de concurso, durante el período señalado 1.9.2004 a 15.11.2005, se incurre en el supuesto de responsabilidad solidaria de los arts. 105.5 LSRL. Por otro lado y a partir del 15.11.2005 se exige que dicho impago de obligaciones de Seguridad Social, concorra con causa de disolución 2005, existiendo falta de depósito de cuentas anuales desde el año 2006.

En este orden de cuestiones observamos:

1º.- Un incumplimiento del pago de cuotas de Seguridad Social durante el período a que se hizo alusión con anterioridad.

2º.- Una disminución en el patrimonio societario que lo deja reducido a una cifra inferior al 50% de la suma que corresponde al capital social, tal como hemos analizado antes en 2005.

3º.- Incumplimiento de la obligación de depósito de Cuentas Anuales desde el ejercicio 2006.

3.- Conclusiones.-

De acuerdo con todo lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación a D. JOAQUÍN AYALA FLORES respecto de la deuda girada inicialmente contra la mercantil GECOR CONSTRUCCIÓN Y REFORMA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar a D. JOAQUÍN AYALA FLORES responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra GECOR CONSTRUCCIÓN Y REFORMA S.L., por un importe que asciende a la suma de 299.047,72 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales del período 6 / 2.004 á 10 / 2.008, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 19 de Marzo de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 3.793

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de

responsabilidad solidaria «administradores» nº 51/2008 hacia D. Antonio Martínez Martínez con DNI nº 80.117.183-H.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO: 51/2.008 SOLIDARIA «administradores»

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: Onieva y Martínez, S.L..
- C.c.c. Ppal.: 14108327876
- Domicilio: Gran Vía Parque, 25
- Localidad: 14005-Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: Antonio Martínez Martínez
- D.N.I.: 80.117.183-H
- Domicilio: Avda. Gran Vía Aulio Cornelio Palma, 23
- Localidad: 14700-Palma del Río

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 05/06 A 03/07
- Importe: 38.899,56
- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 11 marzo 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 3.794**

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria nº 19/2008 hacia ENCINARES DE ALCOLEA, S.C.A. con c.c.c. nº 14110568374.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO: 19/2.008 SUBSIDIARIA

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón: Construcc. y Cerámicas Aris, S.L..
- C.c.c. Ppal.: 14105947336
- Domicilio: Calle Nueva, 29
- Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social Encinares de Alcolea, S.C.A.
- C.c.c. ppal: 14110568374
- Domicilio : Poligono Las Quemadas, Imprenta Alborada, Nave 1-Nº 224
- Localidad : 14014 CORDOBA

- DATOS DE LA DEUDA :

- Periodo: 01/2004 a 05/2004 y 06/2004
- Importe: 5.107,65
- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 12 marzo de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 4.126**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas,

suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del

acto de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14100604656	INICIATIVAS URBANISTICAS	PZ CONSTITUCION 1	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2008	024490695 0808 0808	1.496,63
0111	10	14100604656	INICIATIVAS URBANISTICAS	PZ CONSTITUCION 1	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010038785 0908 0908	1.405,94
0111	10	14100604656	INICIATIVAS URBANISTICAS	PZ CONSTITUCION 1	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	011606650 1008 1008	436,27
0111	10	14109921811	DOBLARE VILCHES MARIA PI	UR LA PERLA (1 FASE)	14710	VILLARRUBIA	02 14 2008	024666107 0808 0808	494,22
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	030108987517	GARCIA GARCIA JUAN ANTON	AV MARCOS REDONDO 1	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023719648 0908 0908	250,07
0521	07	041022394581	DE LA MATA DOMENECH SONI	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03 14 2008	023445321 0908 0908	293,22
0521	07	060045014536	PAISANO MORENO VICENTE	AV VIÑUELA 18	14010	CORDOBA	03 14 2008	023732479 0908 0908	293,22
0521	07	080464996505	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	AV SAN CARLOS CHILE	14850	BAENA	03 14 2008	023613756 0908 0908	293,22
0521	07	080484577367	FERNANDEZ FUENTES JOSE L	CL MUSICO RAFAEL MOL	14730	POSADAS	03 14 2008	023446937 0908 0908	293,22
0521	07	140041107684	CAÑAS BENETE JOSE	CL ESCRITOR CRISTOBA	14014	CORDOBA	03 14 2008	023449462 0908 0908	574,08
0521	07	140042313417	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023719951 0908 0908	294,97
0521	07	140044882806	BARON CHAPARRO ANTONIO	CL DANUBIO CUEVAS D	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023534237 0908 0908	293,22
0521	07	140050696439	ROMERO CARMONA JOSE MARI	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	03 14 2008	023742785 0908 0908	293,22
0521	07	140054361524	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL MAESTRO DON CAMIL	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023720557 0908 0908	293,22
0521	07	140054768823	GARCIA GARCIA PEDRO ANTO	CL MAYOR 63	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023720658 0908 0908	323,46
0521	07	140055529059	FERNANDEZ ABAD MARIA	CL JOSE TEJERO EL GU	14193	HIGUERON EL	03 14 2008	023541109 0908 0908	293,22
0521	07	140063758396	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	UR ALAMILLO C/MILANO	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023462091 0908 0908	293,22
0521	07	140064598458	REPISO JIMENEZ CARLOS M	CL ALONSO DE BURGOS	14001	CORDOBA	03 14 2008	023549694 0908 0908	293,22
0521	07	140064667873	DOMENECH ORELLANA PABLO	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03 14 2008	023463004 0908 0908	293,22
0521	07	140065911493	CARRILLO MESA RAFAEL	CL MARTE 5	14014	CORDOBA	03 14 2008	023551314 0908 0908	293,22
0521	07	140066087511	OLMEDO TARIFA ANTONIO	AV CASTRO DEL RIO 63	14850	BAENA	03 14 2008	023642048 0908 0908	293,22
0521	07	140069118961	MUÑOZ PINEDA SALVADOR	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03 14 2008	023469165 0908 0908	293,22
0521	07	140070172423	MURILLO CARBALLIDO ROSAR	CL EL MADROÑO 17	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	023470579 0908 0908	293,22
0521	07	140078046193	BARON CAMARA ENRIQUE	CL SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03 14 2008	023662761 0908 0908	293,22
0521	07	141000564969	BLANCA SEGURA FELICIANO	CL TEJEDORES 13	14290	FUENTE OBEJU	03 14 2008	023520392 0908 0908	293,22
0521	07	141001080079	GARCIA LOPEZ RAFAEL	PZ MAYOR 17	14017	CORDOBA	03 14 2008	023481188 0908 0908	293,22
0521	07	141001081796	FLORES LLANERO JUAN CARL	CL PASO DE LA BARQUE	14017	VILLARRUBIA	03 14 2008	023570916 0908 0908	293,22
0521	07	141001441609	PEREZ DELGADO ANTONIO DA	AV DE LA VIÑUELA 11	14010	CORDOBA	03 14 2008	023571623 0908 0908	293,22
0521	07	141002985323	NIETO LLAMAS RAFAEL	AV JOAQUIN PECCI 19	14730	POSADAS	03 14 2008	022696502 0808 0808	293,22
0521	07	141003141836	EXPOSITO BRAVO DAVID	CL AZAHARA 12	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023779060 0908 0908	293,22
0521	07	141003194477	AREVALO MOLINA FELIX	CL MANUEL LUNA RIVER	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	025801007 0908 0908	310,76
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	03 14 2008	023779565 0908 0908	293,22
0521	07	141004277039	MARZO CHACON ZORAIDA	CL REINA MERCEDES 1	14007	CORDOBA	03 14 2008	023780878 0908 0908	308,90
0521	07	141004868840	HENS CUESTA MARIA SOCORR	BD MAJANQUE 130	14710	MAJANQUE	03 14 2008	023485030 0908 0908	293,22
0521	07	141005313020	CIRIA SANCHEZ RAFAEL ANG	CL ALVARO PAULO 27	14010	CORDOBA	03 14 2008	023485636 0908 0908	293,22
0521	07	141006934435	CALVO POZO MIGUEL ANGEL	CL ESPLIEGO 20	14012	CORDOBA	03 14 2008	022892219 0808 0808	293,22
0521	07	141006987379	CUBERO CARMONA ISABEL	CL MAIMONIDES 23	14430	ADAMUZ	03 14 2008	023783104 0908 0908	293,22
0521	07	141007747720	LOPEZ CANTILLO CRISTIAN	AV LA PEDANIA 216	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023486646 0908 0908	302,04
0521	07	141008372362	MONTERO PALOMINO MARIA P	CL MORALA	14230	VILLANUEVA D	03 14 2008	022733581 0708 0708	293,22
0521	07	141008372762	MONTERO PALOMINO MARIA P	CL MORALA	14230	VILLANUEVA D	03 14 2008	022733682 0808 0808	293,22
0521	07	141012737762	COLODRERO PEREZ SERGIO	CL PORTUGAL 2	14850	BAENA	03 14 2008	023680747 0908 0908	293,22
0521	07	141016061731	LECHADO LOPEZ ANGELA	CL MAESTRO DON CAMIL	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023727833 0908 0908	293,22
0521	07	141017889472	PEREZ TOLEDANO RAFAEL AN	PF DE LOS OLIVOS 25	14430	ADAMUZ	03 14 2008	023792295 0908 0908	293,22
0521	07	141018655570	CARRILLO MERINO MIGUEL A	CL SEVILLA, 84	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	023728035 0908 0908	293,22
0521	07	141018931416	VICO CANO ANA DEL VALLE	PZ ALJARILLA 1	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023493114 0908 0908	293,22
0521	07	141020689641	TORRICO CANO ANA	AV DE LA CONCORDIA 2	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023494528 0908 0908	293,22
0521	07	141028032844	POLO GARCIA ANA MARIA	CL PABLO PICASO (TRE	14640	VILLA DEL RI	03 14 2008	023801288 0908 0908	293,22
0521	07	141031603555	URBANO CORDOBA JOSE CARL	BD DEL CERRO 15	14830	ESPEJO	03 14 2008	021762975 0708 0708	293,22
0521	07	141036317856	GARCIA CABALLERO RAFAEL	CL GUADARRAMAN 7	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023503420 0908 0908	293,22
0521	07	141041823416	LO PREIATO --- ANTONIO J	CL MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03 14 2008	023807655 0908 0908	308,39
0521	07	141045266007	GUTUI --- IONUT	CL MACHAQUITO 18	14005	CORDOBA	03 14 2008	022816437 0808 0808	293,22
0521	07	410107749632	LOPEZ LOPEZ ALFREDO	CL SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03 14 2008	023510591 0908 0908	293,22
0521	07	500068888407	MONTERO MARTIN PABLO	CL AMAZONAS PARC CUE	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023513322 0908 0908	293,22
0521	07	501001702606	JAEN MARIÑAS NOELIA AFRI	CL SANTUARIO DE LA F	14010	CORDOBA	03 14 2008	023513423 0908 0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	031053415807	BELMONTE MONTILLA JONATA	UR ANA MARIA 14	14730	POSADAS	03 14 2008	023816951 0808 0808	96,59
0611	07	080307779410	GOMEZ MUÑOZ ANDRES	RD SUR 5	14709	MESAS DEL GU	03 14 2008	023819678 0808 0808	96,59
0611	07	080313876969	RUIZ CASTRO ANGEL	PZ LA FUENTE 1	14740	CESPEDES	03 14 2008	023819880 0808 0808	96,59
0611	07	081078369072	ORDÓÑEZ SERRANO RAFAEL	CL PUERTA DEL SOL 20	14850	BAENA	03 14 2008	024051670 0808 0808	96,59
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03 14 2008	023823823 0808 0808	96,59
0611	07	140042320790	JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	024248603 0808 0808	96,59
0611	07	140043465390	FERNANDEZ SANCHEZ DIEGO	AV ANDALUCIA 1	14430	ADAMUZ	03 14 2008	024275679 0808 0808	96,59
0611	07	140045240288	GARCIA MURILLO ANTONIO	CT PALMA DEL RIO 19	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	023825944 0808 0808	96,59
0611	07	140048886894	PALMA JIMENEZ JUAN	CL ANTONIO PALMA 22	14546	SANTAELLA	03 14 2008	023978316 0808 0808	96,59
0611	07	140050896200	POZO HORCAS FRANCISCO	CL HERRADOR 14	14850	BAENA	03 14 2008	024061875 0808 0808	96,59
0611	07	140054333232	LOPEZ MONTERO JOSE ANTON	CT PALMA DEL RIO 31	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	023829984 0808 0808	96,59
0611	07	140055222703	PASTOR CARRILLO FRANCISC	PZ VIRGEN DEL SOL 3	14430	ADAMUZ	03 14 2008	024280127 0808 0808	96,59
0611	07	140058837062	LLERGO LOPEZ ISIDORO	CL FEDERICO GARCIA L	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	024250825 0808 0808	96,59
0611	07	140064214401	BENITO FERNANDEZ ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 4	14730	POSADAS	03 14 2008	022107731 0708 0708	96,59
0611	07	140065950192	COST ORTIZ MANUEL	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03 14 2008	022110256 0708 0708	96,59
0611	07	140067704478	GONZALEZ GOMEZ ANGELES	CT PALMA DEL RIO 31	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	023847061 0808 0808	96,59
0611	07	140068029329	REMACHA SEVILLANO MARIA	CL CARDEROS 1	14850	BAENA	03 14 2008	024087743 0808 0808	96,59
0611	07	140068449358	CALVILLO MARMOL LUIS	CL NEVALO 34	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	023848374 0808 0808	96,59
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	CL SENECA 52	14430	ADAMUZ	03 14 2008	024293160 0808 0808	96,59
0611	07	140070297109	MAYORDOMO FERNANDEZ JUAN	CL CERVANTES 35	14730	POSADAS	03 14 2008	022117229 0708 0708	96,59
0611	07	140070659847	ACEITUNO GOMEZ CONCEPCIO	CL CASA LA FUENTE (C	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	023851307 0808 0808	96,59
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EXTREMADURA 9	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	024859185 0808 0808	96,59
0611	07	141001660362	CEBALLOS SORROCHE JOSE	CL AVDA ANDALUCIA 9	14439	ALGALLARIN	03 14 2008	024308722 0808 0808	96,59
0611	07	141001804448	NAVAS MORENO JORGE	CT PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	023867269 0808 0808	96,59
0611	07	141005254416	LINDO NAVARRO FRANCISCO	AV ANDALUCIA 1	14439	ALGALLARIN	03 14 2008	024314075 0808 0808	96,59
0611	07	141007280908	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	BD DE SANTIAGO 6	14650	BUJALANCE	03 14 2008	021318492 0608 0608	8,05
0611	07	141007637582	ARRABAL AGUILERA JESUS	CL TOLEDANA 19	14850	BAENA	03 14 2008	024134425 0808 0808	96,59
0611	07	141008803202							

0611	07	141016211978	RUIZ ACEITUNO DAVID	PZ LA FUENTE 1	14709	CESPEDES	03	14	2008	023888184	0808	0808	96,59
0611	07	141017263824	MATEO LIÑAN ENRIQUE	CL SUR 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	023890107	0808	0808	96,59
0611	07	141019206046	MONTEZ VARGAS ELISA	CL CADIZ 4	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	024258909	0808	0808	96,59
0611	07	141020332963	LOPEZ ROJANO ADRIAN	CL RETAMALES 39	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	023897379	0808	0808	96,59
0611	07	141027006159	FERNANDEZ MESONES ANA IS	AV ANDALUCIA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024331152	0808	0808	96,59
0611	07	141027769126	MORENO GALINDO RAQUEL	PZ LA UNION 6	14710	VILLARUBIA	03	14	2008	023907281	0808	0808	16,09
0611	07	141029264340	PEREZ GARCIA ANDRES	CL ALGALLARIN 2	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024333879	0808	0808	96,59
0611	07	141029791574	LUQUE URBANO JUAN	CL RAMON Y CAJAL 20	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024334384	0808	0808	96,59
0611	07	141030134714	GUIJARRO SALAMANCA DAVID	CL FRANCISCO ARIZA	14850	BAENA	03	14	2008	024169585	0808	0808	96,59
0611	07	141030430865	GARCIA ANTON ROSARIO	UR LAS QUEMADAS - MO	14014	CORDOBA	03	14	2008	024335091	0808	0808	96,59
0611	07	141030537969	RUIZ CALERO SEBASTIAN	CL CANDELARIA 15	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024351259	0808	0808	96,59
0611	07	141034010872	ABOUELALAM --- ALI	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	024339640	0808	0808	96,59
0611	07	141039900287	ARRIAZA ZURITA JOSE MANU	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2008	022186139	0708	0708	96,59
0611	07	141041817352	GUIJARRO SALAMANCA DAVID	CL ISLA TENERIFE 20	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	022921934	0808	0808	45,07
0611	07	141043289732	DRAGUS --- DANIEL	CL HERREROS 34	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	024263757	0808	0808	96,59
0611	07	141044451611	ABID --- MUSTAPHA	CL NICOLAS FERNANDEZ	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024351259	0808	0808	96,59
0611	07	141044731190	PARASCHIV --- GHEORGHE	CL AVICENA 10	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024352168	0808	0808	96,59
0611	07	141045026638	ALVARENGA CACERES ANTONI	AV VIÑUELA 91	14010	CORDOBA	03	14	2008	023928200	0808	0808	96,59
0611	07	141045077461	LUDOVIC --- SANDOR	CL SAN ISIDRO 36	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	024264767	0808	0808	96,59
0611	07	141045536900	RACOLTEA --- ADRIAN ROBI	AV ANDALUCIA 77	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024359444	0808	0808	96,59
0611	07	141045595706	DELEANU --- BOGDEN DUMIT	CL JUAN DEL REY CALE	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	024265878	0808	0808	96,59
0611	07	141045718671	CRISTEA --- FELICIAN	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	024266383	0808	0808	96,59
0611	07	141045771821	LOPEZ SOJO BORJA	CL ISLAS FILIPINAS 3	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	023939617	0808	0808	96,59
0611	07	141045795766	NAGY --- ZOLTAN MARCEL	CL BAUTISTA 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	024266686	0808	0808	41,86
0611	07	181051528806	BURGHELEA --- GHEORGHE	CL FUENTE CABRERA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024363888	0808	0808	96,59
0611	07	231037380866	JIMENEZ HEREDIA SAMUEL	CL LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	022215946	0708	0708	96,59
0611	07	251001834071	JIMENEZ ADAME CRISTINA	CL BLAS INFANTE 19	14730	POSADAS	03	14	2008	023946990	0808	0808	96,59
0611	07	280338163414	LEAL PALOMO MANUEL	CL BARQUETA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	023947495	0808	0808	96,59
0611	07	301008945404	MILOUD --- AGHRABA	CL VENTANAS D* ALDON	14546	SANTAELLA	03	14	2008	024036213	0808	0808	96,59
0611	07	301048900411	ABDENBAOUY --- LEBSIR	CL ANCHA 6	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	022656082	0708	0708	96,59
1211	10	141087926668	DUEÑAS LOPEZ JUAN	CL ESPERANZA 30	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	023428345	0808	0808	185,62
1221	07	141043176463	ISAC --- MARIA MIHAELA	CL HERREROS 34	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	023427739	0808	0808	185,62
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	430055497003	RUBIO CABRERA MARIA	UR TORILEJO, BLOQUE	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	023427941	0808	0808	185,62
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	021018338094	ILIE --- DUMITRU	CL CELLIRRO 12	14445	CARDE A	03	02	2008	016863748	0908	0908	293,22
0521	07	140053843582	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	CL POETA MIGUEL ROME	14500	PUENTE GENIL	03	28	2008	083133351	0908	0908	293,22
0521	07	280157791712	MORILLO VELARDE DELGADO	CL DE LOS MONTENEGRO	14290	FUENTE OBEJU	03	28	2008	082169314	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141043148272	BAKARY --- TAMBOURA	CL TODOS AIRES 5	14815	FUENTE TOJAR	03	28	2008	085856223	0808	0808	96,59
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140066456414	ORTIZ CABALLERO RAFAEL	AV AL-NASIR 15	14006	CORDOBA	03	29	2008	033206172	0908	0908	293,22
0521	07	141001352285	MATALA ROMAN JAVIER ANGE	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	29	2008	022762205	0408	0408	293,22
0521	07	141001352285	MATALA ROMAN JAVIER ANGE	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	29	2008	025687359	0508	0508	293,22
0521	07	141001352285	MATALA ROMAN JAVIER ANGE	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	29	2008	029376187	0608	0608	293,22
0521	07	410170825803	ANGULO DURO FRANCISCO JO	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	03	38	2008	026036574	0908	0908	293,22
0521	07	141045673407	ANGHEL --- ANKA	CL CORDOBA 25	14120	FUENTE PALME	03	46	2008	051457023	0808	0808	293,22
0521	07	141045673407	ANGHEL --- ANKA	CL CORDOBA 25	14120	FUENTE PALME	03	46	2008	051457124	0908	0908	293,22
0521	07	141045673508	ANGHEL --- GABI	CL CORDOBA 25	14120	FUENTE PALME	03	46	2008	051457225	0808	0808	293,22
0521	07	141045673508	ANGHEL --- GABI	CL CORDOBA 25	14120	FUENTE PALME	03	46	2008	051457326	0908	0908	293,22
0521	07	141045679669	CRCEA --- LEONTIN	CL ANDALUCIA 7	14920	AGULLAR	03	46	2008	051457427	0808	0808	293,22
0521	07	141045679669	CRCEA --- LEONTIN	CL ANDALUCIA 7	14920	AGULLAR	03	46	2008	051457528	0908	0908	293,22
0521	07	141045690177	FOTA --- DUMITRU	CL CORDOBA PEÑALOSA	14120	FUENTE PALME	03	46	2008	051457629	0808	0808	293,22
0521	07	141045690177	FOTA --- DUMITRU	CL CORDOBA PEÑALOSA	14120	FUENTE PALME	03	46	2008	051457730	0908	0908	293,22
0521	07	46109062481	MAGHIRAN --- PAUL	CL SAN FERNANDO 5	14700	PALMA DEL RI	03	46	2008	051197850	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141016345960	FERNANDEZ ANADON JORGE S	RD MARRUBIAL S/N(COM	14007	CORDOBA	03	50	2008	023328375	0808	0808	96,59

Córdoba, a 24 de abril de 2009.— El Subdirector Provincial,
Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.853

Don Marcial Prieto LÓpez, Director Provincial Del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS, ha comunicado a la empresa «F.R.G. Proyectos y Maquinaria, S.L.», con domicilio en c/ Pgo. Tecnocórdoba,c/ Suecia, Parc. 159-160 Nave 4, 14014 de Córdoba (EXPTE. de Faltas de Medidas 36/2008/0066) escrito de iniciación de actuaciones del siguiente literal:

«Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 18/1/96 (BOE del 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/95 de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, y en base al informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 26-12-2008, cuya copia adjuntamos, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido con fecha 19-5-2008 por el trabajador D. Félix Manuel Nuñez Castaño, cuando prestaba servicios para esa empresa.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería esa empresa, se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguiente a la recepción de este escrito.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2003 de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo, tendrán carácter negativo, de conformidad con el art. 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4º de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 7 de abril de 2009.— El Director Provincial P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007), el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.854

Don Marcial Prieto LÓpez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS, ha comunicado a la empresa «Revestimientos Agundo, S.L.», con domicilio en c/ Cacionero de Baena, s/n, 14850 Baena (EXPTE. de Faltas de Medidas 36/2008/0052) escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades y por el que se propone a esta Dirección Provincial el recargo del

50% de las prestaciones económicas con cargo a la citada empresa, ya que se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las Medidas de Seguridad y el accidente sufrido por el trabajador D. Antonio Pavon Torres en 11-7-2007 del siguiente literal:

«En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, iniciado a esa empresa por el accidente de trabajo acontecido en 11-7-2007 a D. Antonio Pavon Torres cuando prestaba servicios para esa patronal, y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente.»

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 7 de abril de 2009.— El Director Provincial P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007), el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.262

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**
Ref. Expediente A.T. 206/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Heralmo S.L. con domicilio en C/ Pintor Carlos Cano, número 11 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Nuestra Señora del Carmen, s/n en Rute (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión, de 2 x70 m de longitud con conductor Al 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 31 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.636

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**
Ref. Expediente A.T. 32/09 (Libex: 910)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cervantes-Rute S.L. con domicilio en C/ Plaza de Cristo Gracia, número 8 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Cervantes, número 21 en Rute (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión de 141 m de longitud, con conductor Al 3 (1 x 150) y un centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 31 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Domio Público Hidráulico
SEVILLA
Núm. 3.868
N/Ref.: 14059-0809-2008-01
A N U N C I O

Ayuntamiento de La Victoria, con domicilio en Plaza De España, 7 - 14140 La Victoria (Córdoba) tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de legalización de dos escolleras con piedras y hormigón armado, distantes 500 m. una de la otra, en zona de Dominio Público Hidráulico del Arroyo de la Cañada de Gregorio, en el T.M. de San Sebastian de los Ballesteros (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Córdoba, Avda. del Brillante, 57, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros (Córdoba) y en la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.— El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, Fdo.: Migel Ángel Fernández Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.275

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA LAGUNA AMARGA, EN EL TRAMO DE DESLINDE, COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, INCLUIDO EL DESCANSADERO DE LA LAGUNA AMARGA Y EN EL TRAMO DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO, DESDE SU INICIO HASTA EL DESCANSADERO DE «LAGUNA AMARGA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA). Expediente: VP/00046/2009

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde y Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada VEREDA DE LA LAGUNA AMARGA, en el tramo de Deslinde, completa en todo su recorrido, incluido el Descansadero de Laguna Amarga, y en el tramo de la Modificación de Trazado, desde

su inicio hasta el Descansadero de «Laguna Amarga», en el término municipal de Lucena (Córdoba), se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Lucena durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yebeles.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LAGUNA AMARGA» T.M. LUCENA (CÓRDOBA) VP/00046/2009.

Apellidos y nombre	Polig.	Parc.
Alcalá Pérez, C.B.	74	22
Benjumea García, Francisco	75	18
Chacón Gutiérrez, Herederos de Araceli	106	64
Consejería de Economía y Hacienda	108	9
García Ramos, Francisco	109	37
Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.	109	35
Guerrero Luz, Herederos de Juan Antonio	106	61
Guerrero Molero, Juan Antonio	109	44
Jurado Molina, Juan	108	7
López Ramos, Herederos de Rafael	108	10
Molina Arjona, Francisca	108	5
Morán Lara, Francisco	106	66
Morán Lara, José María	107	28
Morán Lara, Mariano	107	34
Redondo Écija, Olegario	107	21
Ruiz Fernández, Alfredo	107	9
Torres Burgos, Herederos de Jerónimo	109	43
Torres Hidalgo, S.L.	107	3
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
ADIF		S/R
Asociación Mejorana		S/R
Asociación Naturalista Lucentina		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Agencia Andaluza del Agua		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Grupo Azahara		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Lucena		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Córdoba, a 17 de abril de 2009.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)

Núm. 4.246

Relación de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para

las Elecciones al Parlamento Europeo, del día 7 de junio de 2009:

En AGUILAR DE LA FRONTERA:

1. Caseta Municipal de Festejos, situada en explanada del Castillo, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
2. Explanada del Castillo, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
3. Paseo del Llano de la Cruz, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
4. Plaza de San José, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
5. Colegio Público Alonso de Aguilar y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
6. Colegio Público Doña María Coronel y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
7. Colegio Público Carmen Romero y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo (martes y jueves entre 18 y 24 horas).
8. Calle San Cristóbal. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
9. Barriada Cerro Crespo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
10. Barriada del Carmen. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
11. Calle Calvario. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
12. Llano de las Coronadas. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
13. Centro Cultural «Llano de la Cruz». Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
14. Parque de los Niños Saharauis «Barriada Cerro Crespo». Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
15. Parque García Lorca (confluencia Avda. de Córdoba con Ctra. Estación), Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
16. Salón de actos de la Casa Consistorial.
17. Salón de actos y pabellón deportivo del Instituto Ipagro, utilizable fuera del horario lectivo.
18. La Cagona

En PUENTE GENIL:

1. Salón de Exposiciones de la Casa de la Cultura, sito en calle Cruz del Estudiante, 37. (espacio cubierto). Utilizable todos los días (salvo el día 5 de Junio), entre 9 y 24 horas.
2. Salón de Exposiciones y Conferencias del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Sánchez Cuenca, 7 (espacio cubierto).
3. Explanada del Campo de Fútbol Jesus Nazareno, frente a su puerta principal –actual calle Cantaor Jimenez Rejano- (espacio al aire libre). Utilizable todos los días, entre 9 y 24 horas.
4. Explanada situada junto al grupo Miguel de Cervantes, detrás de viviendas López Tienda. Utilizable todos los días, entre 9 y 24 horas.

En MORILES:

1. Plaza de la Constitución, utilizable todos los días, excepto domingos.
2. Salón de Actos del Colegio Público García de Leaniz. Utilizable todos los días, excepto domingos, a partir de las 20:30 horas.

En MONTURQUE:

1. Centro de Convivencia, sito en Plaza de la Constitución, 10. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
- Aguilar de la Frontera, 24 de abril de 2009.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAENA (Córdoba)

Núm. 4.315

Doña Ana María Ramos Valverde, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), hago saber:

Que los locales y lugares públicos destinados a actos de Campaña Electoral, en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo del próximo 7 de junio son los siguientes:

BAENA

Locales para actos de campaña:

- Caseta municipal
- Juan Alfonso de Baena, Plaza Francisco Valverde
- Juan Alfonso de Baena, Puerta de Córdoba
- Valverde y Perales, Calle Antonio Machado

Plaza Palacio
 Plaza Fuente Baena
 Parque la Cañada (aparcamiento Matías Amo)
 Plaza Diamantino García
 Plaza San Pedro (alto)
 Haza del Reloj
 Grupo Escolar Santa Ana de Albendín.
 Plaza Juliana la Partera de Albendín
 Plaza de Andalucía de Albendín

Emplazamiento para colocación gratuita de Banderolas, Carteles y Pancartas.

Báculos de Farolas.-

Avda. Castro del Río
 Calle Juan Torrico
 Avda. Padre Villoslada
 Mateo Galla
 Alemania
 Cañete de las Torres
 Cañete de las Torres
 Valdelomar y Pineda
 Fernández de Córdoba
 Rey Fernando
 Avda. San Carlos de Chile

Paneles para Cartelería.-

Por razones de ornato se prohíbe la colocación de carteles en muros, vallas, puertas aun siendo estas de propiedad privada. Para ello el Ayuntamiento de Baena de acuerdo con los representantes de las listas que concurran a las elecciones, habilitará los paneles informativos que hicieran falta. En cualquier caso, al igual que en anteriores comicios de colocarán los siguientes paneles para cartelería.

Pza. España-5
 Avda de Cervantes, 6
 Oza, Francisco Valverde, 4
 Confluencia Salvador Muñoz con Reyes Católicos, 5
 Llano de Santa Marina zona Escuela Taller, 2
 Puerta de Córdoba, 4
 Juan Ocaña,4
 Manuel Valdes, al final-2
 Pza Andalucía,4
 Amador de los Rios, esquina calle Albaicín, 2
 Pza Reyes Católicos-4
 Castro del Río esquina Rey Fernando 4
 Albendín 12
 * Luque (esquina Juliàna Lara)
 * Parque
 * Pza Andalucía

Pancartas

Se podrán colocar pancartas en todos los lugares públicos de la localidad excepto en las calles y plazas que a continuación se indican y que también se reflejan en plan en plano que obra en el expediente y anexo a esta resolución.

Parque Ramon Santaella
 Avda. Cervantes, (delimitada esta por las calles que redean al citado parque)
 Plaza Alcalde de la Moneda
 Parque la Cañada
 Plaza de España
 Llano del Rioncon
 Plaza de la Constitución
 Plaza Palacio
 Plaza del Angel
 Calle Virrey del Pino
 Calle Santo Domingo de Henares.
 Calle Cardenal Herranz Casado,
 Por razones de seguridad se prohíbe cualquier tipode colgadura o apoyo sobre los cables del tendido electrico.

La colocación de pancartas en zonas o en la forma no indicada será retirada por los servicios municipales previa comunicación a la Junta Electoral de Zona.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL

En caso de estar previsto por la Legislación tanto la radio como la televisión municipal dispondran espacios a los partidos políticos que concurren a las Elecciones al Parlamneto Europeo, pendiente de concretar con dichos medios, los mismos se comunicaran a esa Junta Electoral de Zona.

LUQUE

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 5/1985 del Regimen Electoral General, los locales y lugares publicos disponibles para la realización gratuita de actos de campaña electoral son:

Salón de Acots de la Casa de la Cultura, todos los días de la campaña en horario de 15 a 24 horas.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles

Muro en C/ Padrón
 Muro en C/ La Fuente.

VALENZUELA

Relación de Lugares Reservados la Fijación Gratuita de Carteles de Propaganda Electoral.

Paredes de los muros de contorno de la Plaza de España con una superficie aproximada de setenta y cuatro metros cuadrados.

Relación de Locales para actos de Propaganda Electoral:

Salon de Actos del Antiguo Hospital Jesús y María, situado en calle Monte Calvario, con un aforo aproximado de 200 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las veinte a las veintidós treinta horas.

Parque Municipal: Situado en la calle Virgen de los Dolores, con un aforo aproximado de 1.000 personas, que podrá utilizarse desde las veinte horas a las veintidós treinta horas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, firme el presente en Baena a 28 de abril de 2009.— El Presidente, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CABRA (Córdoba)

Núm. 4.248

En virtud de lo acordado en el día de la fecha y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2º de la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, remito a V.I. el presente, en el que se señalan los emplazamientos disponibles en las localidades que se citan y que integran esta Junta Electoral para la colocación de carteles, pancartas y banderolas, así como relación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como especificación de días y horas en que cada uno es utilizable, a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dentro de los quince días siguientes a la convocatoria de Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACION DE CARTELES:

Plaza de José Solis, de la Barriada Virgen de la Sierra (vallas - 9 m²); Plaza de la Diputación, junto al Mercado de Abastos (vallas - 13 m²); Tapias del Campo Municipal de Deportes, sito en la Avda. Gonzalez Meneses (134 m²); Calle Tinte (vallas - 10 m²); Junquillo, muro del Colegio de las RR.MM. Escolapias (vallas - 17 m²); Avda. de Fernando Pállarés, junto al Jardinito (vallas - 10 m²); Avda.Gonzalez Meneses, esquina c/ José de la Peña y Aguayo, frente al Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra (vallas - 10 m²); Parque de La Tejera, frente a la Estación de Autobuses (vallas - 40 m²).

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS:

Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACION DE BANDEROLAS:

Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. de Andalucía, Avda. Fuente del Río, Avda. Pedro Iglesias y accesos a la ciudad por las Carreteras de Lucena, Monturque, Nueva Carteya, Doña Mencía y Llanos de D. Juan.

LOCALES OFICIALES: Salones de los Colegios Públicos «Ntra. Sra. de la Sierra», «Juan Valera», «Angel Cruz Rueda» y «Andrés de Cervantes y Huertas Bajas.

LUGARES PÚBLICOS: Campo Municipal de Deportes, sito en Avda. de González Meneses; Plaza de José Solís (Barriada Virgen de la Sierra), Plaza de la Urbanización Blas Infante, Plaza Vieja, Plaza de España, zona de pérgola del Parque de La Tejera, Plaza de Ruben Darío, Plaza de la Natividad y Plaza de Colombia.

Los locales oficiales y lugares públicos antes mencionados podrán utilizarse, durante la referida campaña, toda la semana

con arreglo al siguiente horario: De lunes a Viernes, desde las 19 hasta las 24 horas. Los sábados y días festivos podrá alterarse el horario sin sobrepasar las 24 horas.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES: Muralla Avda. Andalucía, Muralla Avda. Constitución, Muralla Calle Baena, Muralla calle Maletos.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS:

DE 15 A 23 HORAS: Plaza Marqués de Estella y Parque Plácido Fernández Viagas.

DE 10 A 23 HORAS: Paseo Diego Carro; Salón de actos de la Biblioteca Municipal; Pabellón Usos Múltiples C/ Progreso; Casa de la Cultura.

Los locales oficiales y lugares públicos indicados podrán utilizarse todos los días de campaña en las horas que se indican.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACION DE CARTELES:

- Paneles en Ronda de Povedano (parte inferior del Parque Municipal), con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la Glorieta entre la Avda El Laderón y la Avda de Chartrettes (junto a Pabellón Polideportivo) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la Avda Dr. Fleming (junto a la Fuente de la Guitarra) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en calle Baena (frente a Bar La Paloma) con una superficie de 20 metros cuadrados.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS:

Patio del Colegio de la calle Buenavista (de 10 a 23 horas) con un aforo de 500 personas. Del 22 de mayo al 5 de junio de 2009.

Plaza Terraza Parque Municipal (de 10 a 23 horas) con un aforo de 2.000 personas. Del 22 de mayo al 5 de junio de 2009.

Salon de actos de la Casa de la Cultura « Juan Valera» (de 10 a 23 horas) con un aforo de 300 personas. Los días 25,26,27,28 y 31 de mayo y los días 1,2,3,4 y 5 de junio de 2009.

Salón de Usos Múltiples del CEIP « Los Alcalá Galiano» (de 10 a 23 horas) con un aforo de 50 personas. Del 22 de mayo al 5 de junio de 2009.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

PANELES COLOCADOS EN LAS CALLES:

- C/ Cerrillo, superficie 6,5 metros cuadrados.

- C/ Santo, superficie 13 metros cuadrados.

- Plaza de la Paz, superficie 13 metros cuadrados.

LOCALES PARA CELEBRACION DE ACTOS DE PROPAGANDA:

LOCAL CERRADO: Salón del Ayuntamiento, entrada por Plaza Juan López del Arbol.

LOCAL ABIERTO: Plaza de la Paz.

Podrán ser utilizados todos los días de la campaña y en horario de las 18 a las 23 horas.

Cabra a 23 de abril de 2009.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 4.310

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS HABILITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO EUROPEO CONVOCADAS POR REAL DECRETO 482/2009, DE 3 DE ABRIL, CON INDICACION DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA DE CÓRDOBA.

MUNICIPIO DE ADAMUZ.

· Paseo de la Tremesina (al aire libre).

· Salón de Actos del Centro de Día de Mayores (cubierto).

MUNICIPIO DE BUJALANCE.

· Patio del «Colegio Público Inmaculada del Voto» con el siguiente horario: Días laborables de 19 a 23 horas y los días festivos durante toda la jornada.

· El Parque de Jesús, durante todo el día, tanto laborables como festivos.

· Teatro Español, durante todo el día, excepto sábados y domingos.

· Centro de Adultos, días laborables a partir de las 20'30 horas, sábados, domingos y festivos, durante toda la jornada.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Lugares abiertos al uso público:

· Parque Municipal, explanada de la Plaza de Andalucía, frente al Hogar del Pensionista, y Plaza de España, desde las 16 horas a las 23 horas.

Locales oficiales:

· Caseta Municipal de Feria, desde las 17 horas a las 22 horas.

Para solicitar cualquier acto en esta caseta deberán ponerse en contacto con la alcaldía para coordinarlo con otro de naturaleza electoral o cultural.

MUNICIPIO DE CARDEÑA.

1.- Cardeña.

· Centro de convivencia en calle Miguel Gallo, 33.

· Edificio de Servicios Múltiples, calle Dr. Marañón, s/n

2.- Azuel

· Centro Polivalente en calle Esperanza núm 1.

· Casa de la Cultura, Calle Iglesia, nº 60

3.- Venta del Charco.

· Casa de la Pedanía, en calle Real Baja, 19.

· Centro de Educación de Adultos, calle San Miguel, 20.

MUNICIPIO DE EL CARPIO.

· Teatro Municipal. C/. Graneros. Todo el día.

· Palacio Ducal. Plaza de la Constitución, 9. Todo el día.

· Salón de la Junta de Colonos de Maruanas. C/. Larga (Maruanas). De 20 a 24 horas.

· Salón Municipal de San Antonio. Plaza Mayor (S. Antonio). De 20 a 24 horas.

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO.

· Casa de la Juventud, c/ Ancha, con capacidad para 100 personas, de lunes a domingo de 18 a 22 horas.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

· Plaza de la Corredera. Todos los días y horas.

· Plaza Cristo de Gracia. Todos los días y horas.

· Plaza del Mediodía. Todos los días y horas.

· Plaza de Lahore. Todos los días y horas.

· Plaza de Cañero. Todos los días y horas.

· Pasaje Pantoja (Polígono Fuensanta). Todos los días y horas.

· Explanada junto a Plaza de Toros. Todos los días y horas.

· Explanada entre Grupo Escolar y bloques de viviendas en Alcolea. Todos los días y horas

· Plaza de Andalucía en Cerro Muriano. Todos los días y horas.

· Explanada frente a la Iglesia en Barriada de Villarrubia. Todos los días y horas.

· Explanada frente a la Estación de Renfe, en el Higuero. Todos los días y horas.

· Plaza frente a la escuela en Santa María de Trassierra. Todos los días y horas.

· Explanada de la escuela, calle Séneca en Encinarejo de Córdoba, todos los días y horas.

· Explanada Alcazar de los Reyes Cristianos, todos los días y horas. Explanada existente fuera de dicho recinto, a la que el mismo da frente.

· Plaza de la Marina Española en el Parque Figueroa. Todos los días y horas

· Plaza de Valdeolleros. Todos los días y horas.

· Explanada entre Av.de la Arruzafilla y C/ Joaquín Sama Naharro. Todos los días y horas.

· Plaza de San Agustín. Todos los días y horas.

· Plaza de la Juventud. Todos los días y horas.

· Recinto Ferial El Arenal y aparcamientos. Todos los días y horas.

COLEGIOS PUBLICOS PARA LA CELEBRACION DE LA CAMPAÑA ELECTORAL:

Estos Colegios podrán utilizarse durante todos los días laborales (lunes a viernes) a partir de las 20 hasta las 23'30 horas; sábados, domingos y festivos de 10 a 14'30 y de 16 a 23 horas.

Sector Sur:

· C.P. Albolafia, Esp.Ctra. Motril, s/n

· C.P. San Juan de la Cruz. C/. Priego de Córdoba, 4.

Campo de la Verdad

· C.P. Abderraman, c/Acera del Río, s/n

· C.P. Fray Albino, c/. Tenerife, nº 10.

Polígono Guadalquivir

· C.P. Escritora Gloria Fuertes, c/. Gral Lázaro Cárdenas, nº 2,

· C.P. Federico García Lorca, c/ Libert. J. Gervasio Artigas, s/n.

Ciudad Jardín:

- C.P. Ciudad Jardín. C/. Previsión s/n.
- C.P. Eduardo Lucena, Avda. de Guerrita, s/n.

Parque Cruz Conde:

- C.P. Al-andalus.C/. Vicente Aleixandre s/n.

Miralbaida.- P. Azahares

- C.P. Alfonso Churruca, Ctra.Palma del Río, km.2
- C.P. Mirasierra, Avda de la Paz s/n.

Las Palmeras.

- C.P. Pedagogo G. Navarro, C/. Ingeniero Antonio Carbonell, s/n.

Fuensanta.

- C.P. Algafequi. C/. Periodista Gago Jiménez s/n
- C.P. Fernán Pérez de Oliva, c/Arquitecto Saenz de Santamaría, s/n.
- C.P. Lucano, Cádiz, s/n..

Cañero Parque Fidiana

- C.P. San Vicente Ferrer. C/. Fernando Camacho, 50
- C.P. Infantil Fidiana, C/ Paco León, S/N..

Santa Rosa Valdeolleros.

- C.P. Hernán Ruiz. Pasaje Pintor Reinoso s/n,
- C.P. Pablo García Baena. Teruel, s/n.
- C.P. José de la Torre (Bda. El Naranjo), C/. Virrey Ceballos, s/n

Levante.

- C.P. Averroes. C/. La Ladera s/n.
- C.P. Juan de Mena. Avda. Carlos III s/n.

Fátima:

- C.P. Concepción Arenal, Avda. Blas Infante, s/n.

Distrito Centro:

- C.P. Condesa Las Quemadas, C/ Murcia, 2
- C.P. Torre Malmuerta, C/. Cronista Miguel Salcedo Hierro

Margaritas Parque Figueroa .

- C.P. Antonio Gala. Avda de las Moreras s/n.
- C.P. Obispo Osio, c/ San Hermenegildo, s/n.
- C.P. Mediterráneo. Avda. del Mediterráneo s/n.

Zonas Exteriores:

- C.P. Araceli Bujalance Arcos (Encinarejo), C/. Arquitecto Fco. Jimenez de la C.

- C.P. Azahara, (Villarrubia), C/. Azahara, s/n
- C.P. Elena Luque (Santa Cruz). Avda. Primero de Mayo
- C.P. Guillermo Romero Fernández. Carretera del Aeropuerto.

Km. 4

- C.P. Los Ángeles (Bda. Del Angel), C/. Francia s/n.
- C.P. Maimónides. (el Higuero) Escr. Gonzalo de Saavedra, nº 2.

- C.P. Santa Bárbara (Cerro Muriano). Acera Santa Bárbara 17.
- C.P. Tena Artigas (Alcolea). Barriada de Alcolea s/n.

MUNICIPIO DE ESPEJO.

- Colegio Público «Cervantes» (Cafetín), sito en C/. Cervantes, 8.
- Edificio de «Usos Múltiples», sito en C/. Cervantes, nº 73.

MUNICIPIO DE MONTORO:

- Salón de Actos de la Plaza de Jesús núm 3: Todos los días a partir de las 17 horas y a cualquier hora los días festivos.

- Plaza de España: Sin límite de hora ni días.
- Plaza de Toros: Sin límite de hora ni días
- Plaza de San Miguel
- Plaza de Santa María
- C/. Miguel Romero Esteo
- C/. Vista Hermosa
- C/. Domingo de Lara
- C/. Marín
- Barriada de la Paz
- Antiguo Colegio de Huertos Familiares.
- C/. La Paloma
- Plaza junto a calles Sacerdote D. José Porcuna y Padre Luis Ruano.

- Explanada junto a Teatro Municipal
- Colegios Públicos: Durante las horas no lectivas:
- Colegio P. Epoca : Avda. de Andalucía 5.
- Colegio P. Nuestra Sra. del Rosario: Salazar núm 6
- Colegio P. Santo Tomás de Aquino: C/.Renepon. s/n
- Colegio P. San Francisco Solano: C/. Cervantes núm 9.

MUNICIPIO DE OBEJO.

- Núcleo de Obejo. Aula Principal del Colegio Público Teófilo Olivares, fuera de horario escolar.

- Núcleo de Cerro Muriano. Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD**Locales cerrados:**

- Edificio Multicultural Rafael Cáceres Mejías, sito en C/. Fco. Alcántara.

- Centro de Ocio para Mayores, antigua Casa de la Cultura, sito en C/. Constitución nº 1.

- Pabellón Polideportivo cubierto.

- Salón de Plenos Municipal, sito en C/ Alcalde Fco.José Nieto, 36.

Espacios/ Recintos abiertos:

- Plaza de Andalucía.
- Plaza 1º de Mayo.
- Zona de Ocio y Recreo del Polígono Industrial.
- Pistas Polideportivas.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RIO**Locales al aire libre: (Todos podrán utilizarse todos los días):**

- Calle Juan Ramón Jiménez. (Plazuela Puente Montoro).

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la ONCE.
- Plazuela de la Calle Barcelona.

- Pérgola de San Carlos
- Altozano de la Calle Hierro
- Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares
- Caseta Municipal Jardín del Lirio

Locales cerrados.

- Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, c/ José Sánchez.- Podrá utilizarse todos los días.

- Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 8.(todos los días).

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CORDOBA**Local cerrado:**

- Casa de la Cultura. C/. Caridad núm 5.

Lugar abierto:

- Parque de las Cespeditillas.

MUNICIPIO DE VILAVICIOSA DE CORDOBA.

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura Municipal. C/. Cádiz, s/n. Córdoba, 24 de abril de 2009.— La Presidente de la Junta Electoral de Zona, Cristina Mir Ruza.— La Secretaria, María Milagrosa Cuenca Rodríguez.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.247

DILIGENCIA.- En Lucena, a 27 de abril de 2009.

La extiendo yo, el Secretario de la Junta Electoral de Zona, a los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el art. 57.2 de la LOREG, para hacer constar que los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral son los que siguen, según han comunicado los respectivos Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta:

POBLACIÓN	LUGARES PUBLICOS PARA CARTELES	LOCALES OFICIALES	HORARIO DE LOCALES OFICIALES
BENAMEJI	Muro de la Avenida de la Venta. Pared del Recinto Ferial Municipal. Farolas ubicadas en C/ José Marrón, Juan José Espejo, Carrera, Ronda y Plaza de la Constitución.	Salón de Actos del Hogar del Pensionista. Plaza de la Constitución.	De 10.00 a 23.00 horas de lunes a domingos (para todos los locales).
ENCINAS REALES	Paneles situados en las vallas sitas entre la Plaza de las Encinas y la Plaza de la Democracia y la C/ Arrecife (ctra. Nacional Córdoba-Málaga).	Salón de actos de la Casa Consistorial. Plaza de la Democracia (situada delante de la Casa Consistorial). Auditorio situado en el margen derecho del Parque del Calvario.	De lunes a viernes a partir de las 19.00 hs. Y sábados, domingos y festivos a cualquier hora. Todos los días a cualquier hora. Todos los días a cualquier hora.

IZNAJAR	Fachada Mercado Municipal de Abastos.	Salón de Actos de la Casa Consistorial.	Todos los días y horas (excepto el 25/05/09 y 01/06/09).
	Fachada Naves Servicios Operativos.	Salón de Usos Múltiples.	Todos los días y horas.
	Murallas Jardines Paseo de la Constitución.	Plaza Nueva.	Todos los días y horas.
		Teatro al aire libre.	Todos los días y horas.
		Paseo de la Constitución.	Todos los días y horas.
LUCENA	Valla del Colegio del Carmen frente Huerta del Carmen.	Pista Múltiple Polideportivo (avda. Sta. Teresa).	De lunes a viernes de 12.00 a 23.00 hs.
	Valla lateral de la Guardería Infantil de la C/ Castro del Río.	Caseta Municipal del Recinto Ferial.	Todos los días de 12.00 a 24.00 hs.
	Valla lateral del antiguo Campo de Fútbol.	C.P. El Carmen.	Todos los días fuera del horario lectivo.
	Muro Paseo de Rojas frente a la C/ El Peso.	Conservatorio Profesional de Música.	Días no lectivos a partir de las 21.00 hs. Y festivos de 12.00 a 22.00 hs.
	Valla de la Caseta Municipal en el recinto ferial.		Todos los días.
	Farolas de la Avda. Miguel Cuenca Valdivia; de la Avda. del Parque; de la Ronda del Valle desde Ctra. Málaga hasta Ctra. Córdoba; de la Avda. de la Guardia Civil; de la Ronda de San Fco. Hasta Cuatro Caminos; de la Avda. Sta. Teresa con Plaza del Mercado; de la Avda. Blas Infante; de la Ctra. De Cabra; de la C/ Federico García Lorca y de la C/ Corazón de Jesús; y de la C/ Córdoba.	Centro Cívico "El Valle", "El Llano de las Tinajeras", "Calle Rute", "Plaza del maestro Frasquito Espada" y "Barriada polideportivo".	Todos los días.
		Salón de actos del Edificio Polivalente en Jauja.	Todos los días de 18.00 a 24.00 horas.
		Salón de Actos del Edificio Polivalente en Las Navas del Selpillar.	Todos los días de 18.00 a 24.00 horas.
		Plaza de España (Paseo del Coso).	Todos los días en horario libre.
		Paseo de Rojas.	Todos los días en horario libre.
PALENCIANA	Fachada del Edificio "Los Lavaderos" en C/ Camino de la noria.	Teatro al Aire Libre sito en Patio del Saber de la Plaza de Andalucía.	De 15.00 23.00 horas.
	Ambas fachadas del Edificio conocido como Casa del Médico en C/ Eras Bajas.	Salón de actos del Centro Cívico sito en Plaza de Andalucía s/n.	De 11.00 a 23.00 horas.
	Tramo entre las C/ De los Niños y C/ Eras Bajas en el edificio próximo a la Residencia de Palenciana.	Plaza del Carmen.	De 11.00 a 23.00 horas
RUTE	Muros que delimitan el Paseo de Fco. Salto (situados en C/ Juan Carlos I, C/ del Mercado y C/ Duquesa).	Salón de actos del Edificio de Usos Múltiples de la C/ Priego.	Todos los días de 19.00 a 22.00 horas.
	Muralla del Paseo del Fresno.	Salón de actos del Colegio Público "Fuente del Moral".	Todos los días de 21.00 a 23.00 horas.
	Muros del Colegio Público "Fuente del Moral"	Salón de actos del IES "Nuevo Scala".	Todos los días de 21.00 a 23.00 horas.

Remítase testimonio de la presente, participado vía fax y correo electrónico al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación, a fin de que los representantes de las candidaturas puedan solicitar su utilización. Doy fe.

Lucena, 27 de abril de 2009.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA (Córdoba)

Núm. 4.312

ELECCIONES EUROPEAS 2009.

Relación de EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES y de LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS GRATUITOS RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

Municipio de FERNÁN NÚÑEZ

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- 1.- Panel de la fachada de los jardines de PALACIO DUCAL.
- 2.- Panel del Instituto de Enseñanza FRANCISCO DE LOS RIOS A CL. ADOLFO DARHAN.
- 3.- Panel del Centro de Información Juvenil.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- 1.- Paseo de Santa Marina.
- 2.- Caseta Municipal.
- 3.- Salón de Actos del Ayuntamiento.
- 4.- Casa de la Cultura.
- 5.- Local del edificio sito en c/. Pintor Picasso, esquina c/. Pintor Zurbarán.

Municipio de MONTALBÁN

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- 1.- Antiguos Depósitos de Agua.
- 2.- Farolas de Alumbrado público para colocación de banderolas.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- 1.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- 2.- Salón de Actos del Colegio Público «Montealbo».
- 3.- Polideportivo Municipal.
- 4.- Caseta Municipal.

Municipio de MONTEMAYOR

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- 1.- Paneles fijados en naves sitas en Crta Estación.
- 2.- Farolas sitas en Avenida de Málaga y Avda Granada.
- 3.- Farolas sitas en Avenida de Córdoba.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- 1.- Plaza del Mirador.
- 2.- Plaza de la Constitución.
- 3.- Salón de Actos del Centro Cultural Juvenil.

Municipio de LA RAMBLA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- 1.- Vallas junto al Mercado de abastos(calle Arco de la Villa).
- 2.- Vallas junto al Muro del Colegio Público «El Alfar», c/. Redonda.

- 3.- Vallas junto al Muro del Cruce c/. Redonda/Ctra. Montalbán.
- 4.- Vallas muro Carrera baja.
- 5.- Vallas Barriada Cuatro Carreteras.
- 6.- Muro Barriada Los Pintores.
- 7.- Muro Polígono Industrial Los Alfares.

Lugares para colocación de banderolas:

- 1.- Calles: Carrera Baja, Barrios, La Iglesia, Ancha, La Silera, Santaella, Cuesta de los Frailes, Empedrada, y Redonda.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- 1.- Salón de Usos Múltiples, Plaza de la Constitución nº. 4.
- 2.- Naves de Cerámica (calle Barrios 19).
- 3.- Paseo de España.
- 4.- Paseo de la Cultura.
- 5.- Paseo del Calvario.
- 6.- Caseta Municipal(calle Barrios, 23).
- 7.- Casa de la Cultura «Alcalde Diego León»-(Llano del Convento).

Municipio de MONTILLA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- 1.- Estadio Municipal de Fútbol (aprox. 600 m²).

2.- Antiguas Viviendas de los Maestros. Laterales a Avda. de Boucau y c/. Vendimia (aprox. 50 m²).

3.- Muro de Fondo de La Cruz de Arbón, c/. Granada (aprox. 10 m²).

4.- Muro lateral en Plaza Obispo Pérez Muñoz, c/. Las Prietas con c/. Ancha (aprox. 40 m²).

5.- Muro en c/. Gran Capitán, esquina a c/. San Juan de Dios (aprox. 40 m²).

6.- Antigua Piscina Municipal, c/. Antonio y Miguel Navarro (aprox. 100 m²).

7.- Cerramiento del solar ocupado por los Depósitos de San Agustín. Fachada a c/. Juan Colín (aprox. 100 m²).

8.- Fachada del Mercado Municipal de Abastos.

9.- Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles:

- Avenida del Marqués de la Vega de Armijo.

- Avenida de Andalucía (excepto en el tramo comprendido entre la c/. Puerta de Aguilar y la intersección con la Travesía de la Carretera C-329 de Montoro a Puente Genil).

- Avenida de Italia.

- Avenida Pío XII.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

- Recintos cerrados:

1.- Edificio Cervantes. Antiguas Escuelas «El Pescazo»: Salón de Actos (aforo aproximado 100 personas), c/. Padre Miguel Molina n.º 1.

2.- Colegio Público «San Francisco Solano»: Salón de Actos. (aforo aproximado 100 personas), c/. Giner de los Rios.

3.- Colegio Público «Gran Capitán»: Comedor (aforo aproximado 200 personas). Patio (aforo aproximado 200 personas), c/. Avda. de la Constitución núm. 16.

4.- Colegio Público «Beato Juan de Ávila»: Salón de Actos (aforo aproximado 200 personas), Barriada del Molinillo.

5.- Colegio Público «San José»: Salón de Actos, c/. Ronda de Curtidores.

6.- Salón Municipal de Usos Múltiples: Vereda del Cerro Macho.

7.- Salón de Actos de «San Juan de Dios» (aforo aproximado 300 personas, c/. Puerta de Aguilar, 10.

8.- Parte Alta del Mercado de Abastos, c/. Beato Juan de Ávila.

9.- Pista Deportiva Cubierta de la Barriada del Molinillo.

- Recintos abiertos:

1.- Plaza de la Merced.

2.- Nave Central del Paseo de Cervantes.

(El horario de utilización de los Colegios Públicos, será únicamente de tarde y a partir de las 19'00 horas).

Municipio de SANTAELLA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

1.- Muro de acceso a Santaella por calle Agustín Palma Soto, margen izquierdo, superficie aproximada 100 m².

2.- Muralla de contención c/. Ecija (junto a Plaza Mayor), superficie aproximada 250 m².

(Se ha de indicar que todos estos lugares van referidos a Santaella-Núcleo, ya que en las diferentes Aldeas («La Guijarrosa», «La MontIELA» y «El Fontanar»), no existen espacios públicos, salvo los centros escolares. No obstante, se podrán utilizar los árboles o postes de farolas para dicho fin, con soportes metálicos unidos a los mismos).

A continuación se relacionan las vías donde existen soportes físicos aptos para la colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:

SANTAELLA Núcleo:

1.- Ctra. de acceso a Santaella desde Córdoba.

2.- C/. Blas Infante ó Ctra. de Puente Genil.

3.- C/. Ecija ó Ctra. de la MontIELA.

LA GUIJARROSA:

1.- Travesía del núcleo de La Guijarrosa (C/. Santo Rosario).

LA MONTIELA:

1.- Plaza Mayor.

EL FONTANAR:

1.- Plaza El Fontanar.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

SANTAELLA Núcleo:

1.- Plaza Cervantes, con una superficie aproximada de 2.000 m². Utilizable todos los días.

2.- Casa de la Cultura, C/. Antonio Palma Luque número 27, con una superficie aproximada de 150 m². Utilizable todos los días.

3.- Plaza Rafael Alberti (Bda. Cañada Jardín), con una superficie aproximada de 2.000 m². Utilizable todos los días.

LA GUIJARROSA:

1.- Patio del Colegio Público «Agustín Palma Soto», C/. Santo Rosario, con una superficie aproximada de 500 m². Utilizable todos los días de la semana a partir de las 18'00 horas, y los fines de semana y festivos durante todo el día.

LA MONTIELA:

1.- Plaza Mayor de dicho núcleo, con una superficie aproximada de 500 m². Utilizable todos los días.

2.- Salón de Usos Múltiples (Ronda Norte). Utilizable todos los días.

EL FONTANAR:

1.- Plaza de dicha Aldea, con una superficie aproximada de 750 m². Utilizable todos los días.

2.- Salón de Usos Múltiples . Utilizable todos los días.

**Municipio de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:**

1.- Fachada de la Plaza de Abastos

2.- Fachada Este del Ayuntamiento.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

1.- Salón de usos múltiples La Tahona.

Municipio de LA VICTORIA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

1.- Soportes publicitarios de las farolas ubicadas en las tres entradas a la localidad.

Locales Oficiales y Lugares Públicos Gratuitos reservados para la realización de Actos de Campaña Electoral:

1.- Casa de la Cultura.

Montilla (Córdoba), a 28 de abril de 2009.— La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Carmen-María Siles Monserrat.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)**

Núm. 4.329

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los espacios disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

1.- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

20 Paneles de 3,70 x 1,83 que se ubicarán en:

Plaza de Santa Bárbara.

Plaza de Eulogio Paz

Plaza de Belmez.- (junto a la gasolinera)

Bajada de los cuarteles (calle Gustavo Adolfo Bécquer)

Plaza Jardín. Distrito de Peñarroya.

2.- Ayuntamiento de de Belmez.

Plaza de Abastos (pizarra)

Plaza del Santo (pizarra)

Puerta Casa Consistorial (pizarra)

Entrada Polígono Industrial San Antonio (pizarra).

3.- Ayuntamiento de Espiel.

Mercado Municipal de Abastos.

Pared lateral de la calle Carretera de la Estación.

4.- Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Plaza Morenos.

Calle Doctor Collantes

Calle Córdoba

Plaza del Ayuntamiento

Plaza de la constitución.

5.- Ayuntamiento de Villaharta.

Muro intersección Carretera Pozoblanco- Ctra. Obejo.

Muro en Avda. Andalucía (tramo comprendido desde el edificio número 4 al edificio núm. 12 de dicha vía).

Muro en Calle Guadalquivir (tramo comprendido desde el edificio núm. 2 al edificio núm. 4 de dicha vía).

6.- Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Vallas publicitarias y Marquesinas

Aldeas.

Vallas publicitarias y Marquesinas.

7.- Ayuntamiento de La Granjuela.

Sobre 3 paneles de 1,20 x 2 metros cada uno de ellos, situados en proximidades Pza. del Ayuntamiento.

8.- Ayuntamiento de Los Blazquez.

Paneles de madera situados a ambos lados del edificio del Ayuntamiento, con unas dimensiones de 2,50 x 1,20 m.

9.- Ayuntamiento de Valsequillo.

Sobre 2 paneles de 2 x 2,50 metros cada uno de ellos, situados en fachada lateral del edificio municipal den Pza. Constitución, 2.

10.- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Plaza de la Catedral.
Cerramiento Hogar del Pensionista, sito en C/ Mercado.
Cerramiento del C.P. «Maestro Jurado» en C/ Caridad.
Portada del Paseo de la Constitución.
Fachada del Polideportivo Municipal, sito en Avda. del Parque.
Fachada del Matadero, sito en C/ Pío XII
Fachada lateral del Campo Municipal de Deportes (C/ Miguel Hernández).

Los tableros disponibles para la colocación carteles de propaganda electoral para las citadas elecciones, y que anteriormente indicaba en los lugares mencionados, tiene una superficie, cada uno de ellos de 4 m², siendo la altura de 80 cm. Y la anchura de 500 cm.

A efectos de instalación de banderolas, quedan reservadas las farolas sitas en:

Avda. Marqués de Santillana.
Avda. de San Benito.
Avda. del Parque
C/ Virgen de Guía.
Avda. de Ntra. Sra. Del Pilar.
C/ Mercado.
Plaza de la Catedral.

11.- Ayuntamiento de Belalcázar.

Tablones en Plaza de la Constitución
Tablones en Mercado de Abastos.
Muro en calle Sebastián de Belalcázar.

12.- Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

Expositor situado en Travesía de los Pedroches, junto a Fuente del Parque.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 28 de abril de 2009.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Serafín Redondo Ramos.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
POSADAS (Córdoba)**

Núm. 4.249

ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO 2009

RELACION DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS QUE SE RESERVAN POR LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL PARA LA REALIZACION GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

Área de Desarrollo; Avda. Alcalde. Manuel Alba Nº 2; 200; Todos los días entre 20 y 24 h.

Colegio Los Mochos; Bda. Los Mochos, Nº 104; 200; Todos los días entre 20-24 h.

Las plazas publicas que se especifican; Plaza del Pueblo hasta 1000. Pza. Salvador Allende. Plaza del Cerro. Plaza del Cañuelo; Todos los días entre 20-24 h.

MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

- Salones de actos de todos los Colegios Públicos; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Plazas de todos los núcleos de población de la Colonia de Fuente Palmera (Córdoba); -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Salones de actos de los edificios de usos múltiples de los núcleos de población de este municipio, excepto el del núcleo de Fuente Carreteros y Fte. Palmera; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Casa Grande de Fuente Carreteros; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

Edificio Polivalente; Plaza Huerto Convento; 600; Todos. Todas las horas.

Salón Club «Valle Paraíso»; C/ Julio Romero de Torres, 5; 200; Todos. Todas las horas.

Plaza de España; Plaza España; 300; Todos. Todas las horas.
C.P. Marqués de Guadalcazar; C/ María Isidra de Guzmán; 120; Todos. Horas no lectivas.

MUNICIPIO DE HORNACHUELOS (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

HORNACHUELOS

Cinema Municipal; Todos de 10 a las 24.

Campo de Fútbol Municipal; Todos de 10 a las 24.

Recinto Ferial; Todos de 10 a las 24.

Plaza Diputado Bujalance; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural Bembezar (Cortijuelos); Todos de 18 a las 24.

BEMBEZAR

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.

Colegio Publico Rural (Bembezar); Todos de 18 a las 24.

MESAS DE GUADALORA

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.

Local Municipal «Isidro»; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural «Bembézar»; Todos de 18 a las 24.

CÉSPEDES

Plaza Antonio Guerrero; Todos de 10 a las 24.

Colegio Publico Rural «Bembézar»; Todos de 18 a las 24.

LA PARRILLA

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural «Bembézar»; Todos de 18 a las 24.

MUNICIPIO DE LA CARLOTA (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

Colegio Público Carlos III; —; 500 Ext. 100 int; Todos. De 18,00 a 23,00. Horas no lectivas.

Salón de Actos del Ayuntamiento; —; 220; Todos. De 18'00 a 23'00.

Salón de Actos del Instituto Enseñanza Media; —; 200; Todos. De 18'00 a 23'00. Horas no lectivas.

Colegios Públicos de los Departamentos o Aldeas; —; 100; Todos. De 18'00 a 23'00. Horas no lectivas.

Centro Social de La Paz; 1º Departamento; 50; Todos los días de 20 a 22 horas.

Centro Social de El Arrecife; 4º Departamento; 40; Todos los días de 20 a 22 horas.

Centro Social de El Garabato; 5º Departamento; 50; Todos los días de 20 a 22 horas.

Centro Social de Fuencubierta; 9º Departamento; 50; Todos los días de 20 a 22 horas.

Campo Municipal de Deportes; —; 1.000; Todos los días, salvo que esté siendo utilizado por competiciones deportivas (de 18 a 23 horas).

MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

Colegio Público San Sebastian; Ronda del Jardin, 7; —; Todos los días y horas no lectivas.

Colegio Público «Parque»; Avda. Diputación, 2 y 9; —; Todos los días y horas no lectivas.

Patio Interior de Casa de Cultura; Alamillos; —; Todos los días y horas.

Paseo Alfonso XIII; —; —; Todos los días y horas.

Paseo Central del jardín Municipal «Victoria Eugenia»; —; —; Todos los días y horas.

Plaza del Núcleo de población «Veredón El Mohino»; —; —; Todos los días y horas.

Plaza San Miguel del núcleo de población «Pueblo El Calonge»; —; —; Todos los días y horas.

MUNICIPIO DE POSADAS (Córdoba)

Denominación.— Situación.— Aforo.— Días y horas.

Cine Teatro Liceo; —; —; Todos menos los sábados, domingos y 22 de Mayo de 2009-04-24.

Salón de Actos de Servicios Sociales; —; —; Todos los días a partir 20 horas.

Plaza Aldea de Rivero de Posadas; —; —; Todos los días y horas.

Colegio Ntra. Sra. de la Salud; —; —; Todos los días y horas.

En Posadas, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.— La Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), María Tirado Jiménez.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 4.313

D^a. Raquel Moreno Moreno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, certifico:

Que los lugares designados para la colocación gratuita de propaganda electoral y los locales para la celebración de actos de campaña electoral comunicados a esta Junta por los Ayuntamientos de la Zona son los siguientes:

POZOBLANCO:

- Postes o farolas instalados en las siguientes vías públicas (banderolas en farolas):

- Avda. Vva. de Córdoba
- Dr. Antonio Cabrera
- Carretera de Alcaracejos
- Ronda de Circunvalación
- Ronda de los Muñoces
- Avda. Argentina
- Ronda Plaza de Toros
- Ronda de los Llanos
- Paseo de los Llanos
- Avda. de El Silo
- Paseo Aurelio Teno
- Avda. El Guijo
- Avda. Marcos Redondo
- Calle san Gregorio-carretera de Añora
- Calle San Cristóbal
- Avda. Los Pedroches
- Ctra. Villanueva de Córdoba (A-423/Gasolinera-Tanatorio)
- Expositores triangulares ubicados en los siguientes lugares:
 - Ronda de los Muñoces (esquina a calle Cervantes)
 - Ronda de los Muñoces (junto a Residencia Hmnos. M. Cabrera)
 - Ronda de los Muñoces (esquina a calle sta. Lucía)
 - Ronda de los Muñoces (esquina a calle 28 de Febrero)
 - Ronda Plaza de Toros (Esquina a calle Senado)
 - Ronda Plaza de Toros / Esquina a Ctra. De Obejo)
 - Calle Llanos (junto a Colegio G. De Sepúlveda)
 - Paseo Los Llanos
 - Calle San Bartolomé, frente al Local del Barrio
 - Calle Fernández Franco (Junto Círculo Bellas Artes)
 - Ronda de Circunvalación (frente al Torilejo)
 - Calle Encrucijada
 - Calle Encrucijada
 - Avda. Villanueva de Córdoba (Junto al Supermercado Día)
 - Calle Sta. Bárbara (Junto a la Cruz de la Unidad)
 - Avda Vva. de Córdoba(frente Hotel Los Godos).
 - Avda. Vva. de Córdoba (Frente al supermercado Mas y Mas)
 - Paseo de la Herradura(esquina a avda. del El Silo)
 - Interior Paseo Marcos Redondo
 - Calle San Gregorio (junto cabina de teléfonos)
 - Calle Encina (esquina a calle S. Gregorio)
 - Calle Vicente Pérez (junto Centro de Salud)
 - Calle Alcaracejos (Esquina a Calle Cádiz)
 - Calle San Cristóbal
 - Calle Almería (junto al jardín)
 - Avda Argentina (esquina calle Mediodía)
 - Calle Real, (junto a Caja Rural)
 - Calle Real, (junto a la admón. de lotería)
 - Plaza del Mercado, (entrada principal)
- Locales:
 - Caseta del Organillo
 - Salón de actos de la caseta de la Juventud
 - Salón de actos del I.E.S. «Los Pedroches»
 - Biblioteca Municipal
 - Anfiteatro Aurelio Teno
- Pancartas:
 - Tres en la parte delantera del Mercado de Abastos
 - Una en el parque Polígono H.

Observaciones:

- Las pancartas no podrán fijarse en sus extremos a las farolas por los peligros que pudieran derivarse del viento, ni colgarán del cableado de líneas eléctricas de alta o baja tensión.
- La cartelería no se podrá instalar en cerramiento de obras ni fachadas de inmuebles privados o públicos.

ALCARACEJOS:

- Farolas: 46
- Paneles de información: 03
- Teletexto local.
- Locales: Salón de convivencia Plaza Andalucía.

AÑORA:

- Tablones
- Calle Iglesia núm. 1
- Calle Viñas, esquina a calle Noria
- Calle Concepción (trasera de la ermita san Pedro)
- Calle san Martín s/n (lateral de escuelas de san Martín)
- Calle Fernando Santos (junto Consultorio y Colegio)
- Calle Iglesia nº 20 (lateral), antigua marquesina
- Plaza de Breña Alta
- Ronda de las Siete Villas (aparcamientos Pabellón)
- Locales: Salón de actos de la Cultura en calle Cerrillo, 20.

CONQUISTA

- Fachada de arroyo Fontona, en calle Juego de Bolos
- Fachada en antiguo depósito de agua en C/ Sol,s/n
- Fachada Corral Concejo

Locales:

- Casa de la Cultura en calle Nueva 18
- Plaza en calle Mayor.

DOS TORRES

- Paneles en Plaza de la Villa
- Paneles en calle San Roque

Locales: Casa de la Cultura, Avda Torre Franca 21.

EL GUIJO

- Panel en Avda, de Andalucía s/n (junto a Residencia de Mayores Santa Ana)
- Panel en Ronda de Circunvalación o Parque Municipal de los Pozos (Frente lavaderos)
- Farolas de las vías públicas.
- Locales: Salón Parroquial (o salón del pueblo).

EL VISO

- Fachada del Ayuntamiento
- Fachada del Mercado de Abastos
- Avda. Parque
- Locales: Salón de actos de la Casa de la Cultura.

PEDROCHE

- Exteriores de los muros de cerramiento de la antigua caseta municipal
- Parque Municipal « El Salvador»
- Campo Municipal de Deportes «La Tejera»
- Locales: Casa de la Cultura (plaza de las Siete Villas, nº 1).

SANTA EUFEMIA

- Calle Hospital.
- Carretera Almadén
- Calle Real
- Plaza Mayor
- Locales: Casa de la Cultura, calle Hospital 17.

TORRECAMPO

- Carteles: Paredes exteriores del Campo municipal de Fútbol
- Pancartas: Cualquier calle de la localidad
- Banderolas: Farolas de la Calle Ejido.
- Locales:
 - Caseta Municipal
 - Casa de la Cultura.

VILLANUEVA DE CORDOBA

- Calle Moral
- Ronda del Calvario
- Calle Cristiandad, campo de fútbol
- Plaza Fuentevieja
- Avda. de Cardeña
- Calle Torrecampo
- Calle Pozoblanco
- Calle Córdoba
- Calle Navaluenga
- Plaza Manuel Aulló
- Calle Adamuz
- Explanada del Calvario
- Locales: Teatro Municipal, Avda. Cardeña s/n.

VILLANUEVA DEL DUQUE

- Fachada del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández, en calle Carretera , 3
- Locales: Salón polivalente de cultura, en Paseo Aurelio Teno, 7.

VILLARALTO

15 expositores distribuidos en:

- C/ Iglesia, fachada del Ayuntamiento
- C/ Viñuelas, esquina calle Bartolomé Peralbo
- C/ Constitución, fachada de Salón Parroquial
- Avda. García Lorca, cruce con calle Pozo
- Avda. Parque, cruce con calle Capitán Rico

Locales: Salón polivalente en calle C.C. « El Jardal».

En Pozoblanco a 28 de abril de 2009.— La Secretaria de la Junta, Raquel Moreno Moreno.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)**

Núm. 4.316

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General pongo en conocimiento de V.I. que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en esta Zona durante la campaña a las próximas Elecciones a Diputados al Parlamento Europeo, son los siguientes:

PRIEGO DE CORDOBA:**I) En el núcleo de Priego ciudad:**

- Fuente del Rey, en el lateral izquierdo tras los árboles.
- Lateral derecho del Paseo de Colombia en zonas no ocupadas por el Parque infantil y la terraza de verano.
- Teatro Victoria, los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo y 1, 2, 4 y 5 de junio.
- Salón de actos del centro de servicios sociales, los días 23, 24, 30 y 31 de mayo y 5 de junio, después de cerrar las oficinas y después de las 15'00 horas y hasta las 24'00 horas como máximo.
- Patio Casa de la Cultura.
- Carnicerías Reales, los días 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo.
- Plaza de San Juan de Dios.
- Plaza Palenque.
- Zonas al aire libre donde se montan las casetas de feria del parque multiusos «Niceto Alcalá Zamora», salvo los domingos por razón del mercadillo y las noches de los viernes y sábados a partir de las 23'00 horas, por su uso como zona de ocio conforme a lo previsto en la Ley 7/2006 de la Junta de Andalucía.
- Polideportivo municipal, zona al aire libre anexa a la pista cubierta (pista de Baloncesto)

II) En las distintas aldeas del término municipal:

- Plazas públicas de las distintas Aldeas del término municipal.
- Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:
- CAMPO NUBES: Antiguas escuelas.
- EL CAÑUELO: Casa de la cultura
- CASTIL DE CAMPOS: Plaza el Rosario y local de la peña flamenca.
- ESPARRAGAL: Centro Polivalente.
- LA CONCEPCIÓN: Salón social junto a pista deportiva de escuelas públicas.
- LAS NAVAS: Centro social
- EL POLEO: Teleclub
- EL SOLVITO: Escuelas Públicas
- LOS VILLARES: Local social
- ZAMORANOS: Centro Polivalente
- LAGUNILLAS: Centro polivalente y nuevo edificio guardería
- ZAGRILLA: Centro Polivalente.

ALMEDINILLA:

- Salón de actos municipal, situado en la calle Alameda, dotada de los tres diferentes servicios (agua, luz, aseos), y con aforo aproximado de 250 personas.
- Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos (aseos, luz, agua), con aforo aproximado de 400 personas.
- Los días en que estarán estos lugares disponibles serán, todos los días de la campaña electoral, en horario de 8'00 de la mañana a 12'00 de la noche.
- Muro de la plaza del Ayuntamiento, cuya fachada da a la calle Médico Almagro, frente a la nueva residencia.

CARCABUEY:

- Parque Municipal.
- Edificio de usos múltiples.
- Plaza Charcueta.

Dicha disponibilidad se extiende a todos los días de la campaña electoral y en horario a partir de las 6 de la tarde, excepto sábados y festivos que se amplía el horario desde las 10 de la mañana.

Espacios para fijación de carteles: se colocaran en la plaza de España (4 paneles de madera de 3 x 3 m.), así como en la farolas de la avenida de la Constitución, del paseo del cañuelo y las calles Majadilla, Pilar, Obispo Pérez Muñoz, Maestro Francisco Carmona, Lucena, Santa Ana y los bajos del edificio polivalente del Pilarejo (un total de 60 farolas).

FUENTE TÓJAR:

- Centro de servicios polivalentes. Ubicación: calle nueva, s/nº. Disponibilidad: todos los días de la campaña. Horario: permanente.
 - Salón de usos múltiples. Ubicación: calle canteruela. Disponibilidad: todos los días de la campaña. Horario: permanente.
- Priego de Córdoba a 28 de abril de 2009.— El Presidente, Francisco Durán Girón.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.821

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber que:

Finalizado con fecha 2 del actual el plazo en que ha estado sometido a información pública el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Cabra, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, éste se entiende definitivamente aprobado, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de dicho Reglamento es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M^ª Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S^ª., La Secretaria acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

**REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La instauración de la Democracia que supuso la promulgación de la vigente Constitución en 1978, produce una reordenación de las Administraciones y de las Autoridades que las gobiernan, y al mismo tiempo, dado el carácter democrático de la representación que ostentan, refuerza la necesidad pública de su reconocimiento así como de la imagen que ofrecen en su actuar y de la dignidad y decoro con que deberán conducirse, tanto como del respeto que debe rodearles, hacen necesario que se actualice y no se ignoren aquellas normas de Protocolo esenciales para lograr y mantener este estatus descrito y a todos los distintos niveles de las Autoridades de las diversas Administraciones Públicas. Constituyendo esas normas de Protocolo un elemento básico de convivencia ciudadana así como de respeto y consideración mutuos, tanto entre los ciudadanos y sus representantes (autoridades) como entre las distintas Autoridades de las distintas Administraciones del Estado Español.

El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, aprobó el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el ámbito del Estado. Así mismo, la Comunidad Autónoma Andaluza recientemente ha aprobado el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, que viene a sustituir la norma que lo regulaba (Decreto 133/1982, de 13 de octubre).

En la ciudad de Cabra se organizan actos en los que se produce la concurrencia de Autoridades de distintos ámbitos, por lo que es necesario un esfuerzo de clarificación en el orden de precedencias y tratamientos, al objeto de que los actos gocen de un mejor orden.

El protocolo contiene una serie de normas, usos y costumbres que conviene seguir al objeto de facilitar la organización de actos. A lo largo de este periodo democrático, han ido surgiendo una serie de figuras, nacidas de nuevas instituciones o en virtud de mandatos legales, haciéndose necesario la regulación y sistematización del régimen de precedencias.

En definitiva, estamos ante un conjunto de normas que, por primera vez, regulan el protocolo en la ciudad de Cabra, dando estabilidad y solemnidad a los actos oficiales que se realicen en nuestra ciudad. Este documento regula exclusivamente aspectos cuya competencia pertenece al ámbito estrictamente local, remitiéndose a normas superiores de ámbito estatal y autonómico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento regula, con carácter general, los actos públicos que se celebren en el término municipal y será de aplicación en los actos oficiales organizados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, sus Instituciones y Organismos Autónomos, contemplando la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de los mismos, el orden de prelación de las Autoridades y asistentes, así como sus tratamientos.

2. El alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, si bien los actos de ámbito privado a los que hayan sido invitados miembros de la Corporación Municipal, por deferencia con esta institución, podrán regirse por este Reglamento.

Artículo 2.- Principio de supletoriedad de este Reglamento.

Esta norma será de aplicación con carácter supletorio, ya que en casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma serán de aplicación como norma general el RD 2099/1983 que es la normativa estatal vigente, y el Decreto 77/2002 que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Títulos de la ciudad

Por su historia y tradición, Cabra ostenta el título de Muy Leal Ciudad por su Majestad la Reina Isabel II, de acuerdo con el Consejo Real, recogido este nombramiento en el Real Decreto de 16 de Marzo de 1849. Este título se consignará en todos los documentos que tengan el carácter de muy solemnes (Actas de Hermanamientos, pergaminos y otros similares).

Artículo 4.- Escudo de la ciudad de Cabra.

El escudo de la ciudad de Cabra estará presente en los bandos, anuncios y documentos solemnes que realice el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra; dicho escudo responderá a lo que en su día sea aprobado por los Organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.- Bandera de la ciudad de Cabra.

1. La bandera de la ciudad de Cabra se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/81, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y en el acuerdo de 29 de septiembre de 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Dicha bandera responderá a lo que en su día sea aprobado por los Organismos competentes de la Junta de Andalucía.

2. La bandera de Cabra ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, junto con el resto de banderas oficiales.

3. La bandera de Cabra se colocará, en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en los despachos del/a Alcalde/sa.

4. En los actos públicos municipales, la bandera de Cabra estará presente, en lugar destacado, junto con el resto de banderas oficiales.

5. Sobre la bandera de Cabra no se podrán utilizar símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

6. En cualquier caso, el uso de las banderas se ajustará a lo establecido en la Ley 39/1981, de 5 de octubre.

Artículo 6º. Colgaduras

La Casa Consistorial y los edificios municipales exhibirán colgaduras en sus balconadas en todas las fiestas nacionales, de la comunidad de Andalucía, los días de fiesta local en la ciudad, durante la Semana Santa y la celebración de las fiestas patronales, con ocasión de la visita de Su Majestad el Rey o Jefe/a de Estado extranjero, y en aquellos actos que, por su excepcional significación y relevancia, aconsejen el ornato de los mismos.

Artículo 7.- Organización de los actos oficiales.

1. La organización de los actos oficiales que organiza el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra corresponde a la Alcaldía Presidencia o persona en quién delegue.

2. Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, la custodia y conservación de los símbolos de la Corporación que se utilicen en los actos públicos,

y de los demás elementos materiales que sean necesarios o útiles para la celebración de los mismos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 8. Tratamientos.

1. El tratamiento del Ayuntamiento de Cabra es de «Ilustrísimo», pudiendo usarse la abreviatura «Ilmo.».

2. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el/la Alcalde/sa de Cabra tendrá el tratamiento de «Señor/a Alcalde/sa».

3. El de los Tenientes de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra es de «Señores/as Tenientes de Alcaldía», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a. Tte. Alcaldía».

4. El de los Concejales en general es de «Señores/as Concejales/as», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a Concej/a».

5. En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

Artículo 9. Atributos.

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde/sa de Cabra son los siguientes:

1) Bastón de mando.

2) Medalla Municipal con el escudo de Cabra en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Alcalde/sa de Cabra» y el período corporativo en que ejerza el cargo. La cinta o cordón será de color burdeos.

3) Insignia de solapa.

2. Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcaldía y de Concej/a de Cabra son los siguientes:

1) Medalla Municipal con el escudo de Cabra en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Concej/a de Cabra» y el período corporativo en que ejerza el cargo. La cinta o cordón será de color Burdeos.

2) Insignia de solapa.

Artículo 10. Utilización de atributos.

1. El/la Alcalde/sa utilizará el Bastón y la Medalla Municipal el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran y en cuantos actos oficiales asista presidiendo la Corporación Municipal.

2. Los/as Tenientes de Alcaldía utilizarán la Medalla Municipal y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación del/de la Alcalde/sa de Cabra. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla Municipal.

3. La Medalla Municipal será usada por todos los miembros de la Corporación en los actos oficiales de carácter general y especial, así como en cualquier acto que la Autoridad organizadora lo considere necesario.

4. En los demás actos, y sobre el traje de calle, podrán utilizar las insignias de solapa.

CAPITULO III

DE LOS ACTOS OFICIALES

Artículo 11. Principios generales.

Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación de Autoridades y Corporaciones son las siguientes:

a) La presidencia de los actos será unipersonal.

b) La persona que represente en su cargo a una Autoridad superior a la de su propio rango no gozará de precedencia reconocida a la Autoridad que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación del/de la Alcalde/sa de Cabra.

c) La precedencia no confiere jerarquía, tan sólo implica ordenación.

Artículo 12.- Clases de actos oficiales.

A los efectos de este Reglamento, los actos oficiales que se celebren en la ciudad de Cabra se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Son los que con motivo de la celebración de festividades, acontecimientos y conmemoraciones sean organizados por la Corporación Municipal.

b) Actos de carácter especial. Son los organizados por determinadas Instituciones y Organismos, con ocasión de acontecimientos o conmemoraciones propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 13.- Presidencia.

1. La Presidencia de los actos oficiales, cualquiera que sea el lugar donde se celebren, corresponderá a la Autoridad que los

organice, salvo que asista al acto otra Autoridad a la que se encuentre subordinada, en cuyo caso, esta última asumirá la presidencia.

2. En este último caso, la Autoridad organizadora ocupará el lugar más próximo a la presidencia. Quedando el resto de Autoridades distribuidos en función de su precedencia alternándose de derecha a izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

3. Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.

4. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al/a la Alcalde/sa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Cabra. En el caso de que no los presida, lo hará la autoridad municipal de carácter electivo que el mismo designe.

5. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del/de la Alcalde/sa, corresponderá al/a la Teniente de Alcaldía que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.

6. Aquellos actos de carácter general que no presida el/la alcalde/sa serán presididos por el/la Teniente de Alcaldía o Concejala/a que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcaldía, según el orden de éstos.

7. En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el/la Alcalde/sa, ostentará la presidencia, por delegación de éste/a, el/la responsable del Área que lo organice. Cuando el acto sea presidido por el/la Alcalde/sa, el/la responsable del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

8. Los/as Concejales/as que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

Artículo 14.- Ordenación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1. La ordenación de los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra será la siguiente:

- 1) Alcalde/sa Presidente/a.
- 2) Tenientes de Alcaldía.

2. El Orden de las Tenencias de Alcaldía estará en función de su número.

Artículo 15.- Ordenación de los miembros de la Corporación Municipal.

La ordenación de los miembros de la Corporación Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra será el siguiente:

1. Alcalde/sa Presidente/a.
2. Tenientes de Alcaldía, por su orden.
3. Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
4. Concejales con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
5. Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Artículo 16.- Ordenación de Autoridades.

1. La ordenación de Autoridades de la ciudad de Cabra en actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- 1) Alcalde/sa Presidente/a.
- 2) Tenientes de Alcaldía, por su orden.
- 3) Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
- 4) Concejales con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 5) Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 6) Secretario/a General del Ayuntamiento.
- 7) Interventor/a del Ayuntamiento.

2. En las procesiones oficiales y actos cívicos de carácter municipal en los que tenga lugar el desfile de la Corporación ésta, formada en dos filas encabezada por la de la derecha por el/la Secretario General y la de la izquierda por el/la Interventor/a, se situará alternándose en ambas filas de menor a mayor, siguiendo el orden previsto en el número anterior, y cerrando el desfile el/la Alcalde/sa, precedido de los/as Tenientes de Alcaldía por el orden de precedencia.

3. La guardia municipal de gala precederá y escoltará siempre a la Corporación Municipal en todos aquellos actos en los que ésta participe.

Artículo 17.- Ex Alcaldes/as Presidentes/as de la ciudad de Cabra.

1. Cuando a los actos oficiales asistan ex Alcaldes/as de la ciudad de Cabra se situarán a continuación del último miembro de la Corporación Municipal, ordenándose de acuerdo con la fecha de su cese comenzando por la más antigua.

2. No obstante, con motivo de la celebración de actos oficiales extraordinarios, podrán ocupar un lugar más relevante.

Artículo 18.- Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de la ciudad de Cabra.

En los actos que organice el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra los Hijos Predilectos, Adoptivos y los titulares de la Medalla de Cabra, en sus distintas categorías, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándose en el lugar preferente que estime procedente.

Artículo 19.- Costumbres.

Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

Artículo 20.- Concurrencia de Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones.

En caso de que sean convocados conjuntamente Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones a los actos oficiales de carácter general tendrán precedencia las Autoridades, por su orden, seguidas de las Instituciones, Organismos y Asociaciones.

Artículo 21.- Otros criterios de ordenación.

1. Cualquier Autoridad o Institución no comprendida en este Reglamento que asista a un acto oficial de carácter general será ordenada por la autoridad que organice el acto situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la comunidad autónoma que las regula.

2. En caso de no estar contempladas corresponde a la Autoridad que organiza el acto situarla en el lugar que estime conveniente. Como norma general, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad en su creación o fundación, prevaleciendo el carácter electivo sobre el nominativo.

Artículo 22.- Otras formalidades.

1. Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. En todo caso se respetarán las creencias y principios de los Sres./as Concejales/as en lo referente a su asistencia a los actos religiosos.

CAPITULO IV

DE LOS ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR

Artículo 23.- Organización del Pleno Municipal.

1. El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra estará formado por los Concejales elegidos democráticamente de la Corporación Municipal.

2. Al Pleno asistirán el Secretario General y el Interventor General de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3. La disposición de los Concejales en el Pleno es competencia exclusiva del/de la Alcalde/sa-Presidente/a, una vez oídos a los portavoces de los grupos políticos municipales, como establece el artículo 89 del RD 2568, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

4. Para sesiones solemnes, y en situaciones extraordinarias, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra podrá celebrarse fuera de la Casa Consistorial. La disposición de los concejales podrá variar, adaptándose al nuevo lugar. En ningún caso, se alterará lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 24.- Toma de posesión de la Corporación Municipal.

1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente/a se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades locales y con la participación de la guardia municipal de gala.

2. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación, durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

Artículo 25.- Otros actos.

1. La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportunos para complementar con actos propios los organizados para solemnizar el día de la Fiesta Nacional de España, el de la Constitución y el de la Comunidad Autónoma. Celebrará asimismo el día de la patrona y el patrón de la localidad, el día de la policía local, y participará corporativamente en los pregones, inauguraciones y desfiles en las ferias y fiestas locales.

2. Igualmente, la Corporación estará representada en los actos protocolarios tradicionales que se celebren con motivo de las fiestas patronales y en aquellos otros que sea invitada.

**CAPITULO V
LIBRO DE HONOR**

Artículo 26.- Libro de Honor

1. En el Ayuntamiento de Cabra existirá un Libro de Honor en el que se invitará a firmar a todas personalidades relevantes, personajes ilustres, así como aquellas personalidades o Altos cargos de la Administración que lo visiten, con carácter oficial, a fin de que exista constancia de su honrosa presencia.

2. El Libro de Honor estará debidamente numerado en sus hojas derecha y constará de unas diligencias de apertura firmada por el Secretario del Ayuntamiento. En cada una de las firmas, se añadirá bajo la misma, el nombre y apellidos de la persona firmante, el cargo y la fecha de la misma.

3. Será responsabilidad del Secretario General la custodia de dicho Libro de Honor.

**CAPITULO VI
LUTO OFICIAL**

Artículo 27.- Declaración de luto oficial.

1. Fallecido algún miembro de la Familia Real, Presidentes de los altos órganos del Estado o primera autoridad de la Comunidad Autónoma, la Corporación dispondrá, de acuerdo con el rango del fallecido, bandera a media asta, crespones negros o determinados días de luto.

2. La Junta de Gobierno podrá decretar luto oficial, durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la ciudad de Cabra o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la ciudad. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del/ de la Alcalde/sa de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que ésta celebre.

3. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.

4. En caso de fallecimiento de un/a concejal/a o antiguo Alcalde/sa de la ciudad, las banderas ordenarán a media asta el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado. Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación. Sobre el féretro se colocará la bandera de la ciudad, siendo informado el Pleno en la primera reunión que de carácter ordinario se celebre.

5. El/la Alcalde/sa acordará con la familia del difunto (si es su deseo), lo conveniente al funeral, entierro y traslado, en su caso, procurando que, dentro de la sencillez, revista cierta solemnidad.

6. Si el/la fallecido/a fuera un/a Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, o estuviera en posesión de la Medalla de Honor de la Ciudad (en cualquiera de sus categorías), el/la Alcalde/sa acordará, con la familia del fallecido, la participación del Ayuntamiento en los actos que se organicen.

**CAPITULO VII
CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES**

Artículo 28.- Matrimonios civiles

1. La tramitación de las bodas civiles se realizará en el Juzgado. Una vez recibida del mismo certificación del Juez autorizando su celebración en el Ayuntamiento, los contrayentes aportarán fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad y de los correspondientes a los testigos (mayores de 18 años) que lo serán de su enlace y van a estar presentes en la ceremonia.

2. El ceremonial será sobrio, digno y respetuoso acorde con la naturaleza jurídica de un acto que por precepto constitucional debe celebrarse ante el representante del Estado o, en este caso, del Ayuntamiento, de forma pública e inscribirse en un Registro Público, todo ello ante la presencia de dos testigos que presenciarán cómo el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue da fe del Contrato que une a los contrayentes, únicos y auténticos protagonistas del Contrato y Ceremonia.

3. Los matrimonios se celebrarán en el Salón de Plenos de la Corporación, o en el lugar designado para ello, presidido por el retrato del Jefe del Estado y las banderas según la Ley 31/1981.

4. Sobre la mesa figurarán las correspondientes Actas dispuestas por precepto legal para la firma de los contrayentes y testigos.

5. Si se tratara de un/a Concejal Delegado para dicho Acto lucirá las enseñas propias de su cargo.

6. La fecha y hora para la celebración del matrimonio, conforme a la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, serán fijadas por el/la Alcalde/sa.

Artículo 29- Otros Actos y Ceremonias a iniciativa Ciudadana

1. A petición de los ciudadanos, realizada a través del Registro General del Ayuntamiento, se podrán organizar ceremonias en las que se resalte un momento trascendente para la vida de la persona en cuestión. Estos actos se desarrollarán con el debido decoro e implicarán el reconocimiento explícito de los valores constitucionales.

2. El acto estará presidido por el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

3. Los posibles actos a los que se hace referencia en este artículo no tienen valor legal, ni presuponen ningún privilegio o preferencia de la persona sobre la que recae el acto al acceso a los distintos servicios municipales.

Disposición adicional primera.

Corresponde a la Alcaldía Presidencia, o a la Delegación sobre la que recaigan las competencias sobre el protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como resolver las dudas que la misma pudiera plantear.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 3.822

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 2 del actual el plazo en que ha estado sometida a información pública la Ordenanza Reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, sin que contra la misma se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, ésta se entiende definitivamente aprobada, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo que disponer el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de dicha Ordenanza es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.^ª: La Secretaria acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

Anexo

**Ordenanza reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra
Exposición de Motivos**

El municipio de Cabra dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para la agricultura, sector productivo que sigue siendo un pilar importante de la economía local.

La falta de control y vigilancia de los caminos, el mantenimiento deficiente y una mayor circulación de vehículos pesados hace que con demasiada frecuencia, estos sufran un grave deterioro, en el que interviene también de forma importante las prácticas inadecuadas en las labores agrícolas en los fincas lindantes con las cunetas, apertura de accesos a las fincas construidos de forma inadecuada o la circulación de vehículos con cadenas, etc; junto a las inclemencias meteorológicas que al haberse deteriorado los cauces naturales hacen que el agua circule por el propio camino deteriorando este de forma progresiva.

Este deterioro de los caminos ha provocado también que con el tiempo se estén abandonando parte de algunos de ellos, eliminándose conexiones existentes en otros tiempos, limitando gravemente la red de caminos rurales del término municipal.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se realiza en virtud de las facultades que conceden los artículos 4, 25 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63 y ss y 74 de la Ley 7/199 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación concordante.

Artículo 2º. - Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Cabra, cuya titularidad sea municipal.

Artículo 3º. – Definición.

A efectos de la presente Ordenanza, se consideran caminos rurales a aquellos caminos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa entre las diferentes zonas rurales del municipio, pueblos limítrofes o vías de superior o similar categoría, cuyo uso preferente es el derivado de la de la agricultura y ganadería, pudiendo ser usados también de forma complementaria para actividades en pro del desarrollo sostenible del municipio como son el senderismo, el ciclo turismo o el paseo a caballo, etc.

Artículo 4º. – Características de los caminos públicos

Son caminos municipales de dominio público los incluidos como tales en el inventario municipal o los que figuren como de propiedad municipal en la Dirección General del Catastro.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo.

Capítulo II Dominio Público Viario

Artículo 5º.— Financiación.

La financiación del mantenimiento y mejora de los caminos públicos de titularidad municipal estará a cargo del Ayuntamiento, mediante los recursos consignados en los presupuestos municipales, los que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Artículo 6º. - Proyectos técnicos.

1. La aprobación de los proyectos técnicos de ampliación, reforma, mejora o reparación de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 7º. - Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarias para la construcción de los caminos, se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación de Expropiación Forzosa.

Capítulo III Del Uso de los Caminos

Artículo 8º.- Uso común general.

1. - El uso común general de los caminos rurales de Cabra se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

2. - El uso común general de los caminos rurales de Cabra no excederá la velocidad de 30 Kms/h. ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 15.000 Kilogramos.

Artículo 9º. - Uso común especial.

El uso común especial de los caminos rurales de titularidad municipal se ajustará a licencia del Ayuntamiento de Cabra, que

se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10º. - Accesos a las fincas.

1.- El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales competentes.

2. - Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 11º. – Plantaciones.

1.- Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a 2,5 m. del borde exterior de la cuneta o de 3,5 m. del borde exterior del camino en caso de no existir dicha cuneta.

2.- En los cultivos herbáceos, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 2 m., o de 1 m. desde el borde exterior de la cuneta.

Artículo 12º.- Retranqueos.

1. - El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.

2. - En cualquier caso los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual al doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo cuatro metros, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al referido eje de 8 metros.

3.- La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de 2 metros, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en la normativa urbanística vigente en el municipio.

Artículo 13º.- Autorizaciones.

La construcción de accesos a las fincas particulares, los cerramientos así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

No serán necesarias para actuaciones de laboreo, recogida de piedras y plantación de cultivos.

Artículo 14º.- Otras limitaciones.

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de construir, mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

Limitaciones Especiales al Uso de los Caminos

Artículo 15º.- Circulación de vehículos pesados.

1.- Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 15.000 kilogramos.

2.- Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente licencia municipal del Ayuntamiento de Cabra, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

3.-Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4.- No requerirán autorización municipal para la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal, quedando por tanto eximidos de la prestación de aval así como del pago de las tasas correspondientes, los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, así como los vehículos destinados directamente a la ejecución de obras o servicios de carácter público realizadas a instancia o solicitud del Ayuntamiento de Cabra.

5.- Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado del presente artículo

deberá depositarse previamente a favor del Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 20 viajes: 1.500 euros.
- De 21 a 40 viajes: 3.000 euros.
- De 41 a 60 viajes: 6.000 euros.
- De más de 60 viajes: 9.000 euros.

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general por importe resultante de multiplicar por tres las cantidades señaladas anteriormente en función del número de viajes previsto realizar durante el año.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre la cancelación de la garantía depositada. En caso de que no se hubiesen producido daños aparentes se ordenará la devolución de la garantía depositada previo ingreso por el solicitante en las arcas municipales del importe de 5 por 100 del aval depositado en concepto de tasas por la autorización municipal; que estarán destinadas en el ejercicio económico siguiente a la partida de mantenimiento de caminos municipales.

6.- Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Infracciones y Sanciones

Artículo 16º. - Infracciones.

1.- Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar:

- a) La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- b) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- c) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.

2.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 17º. - Tipificación de las infracciones.

1. - Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

2. - Son infracciones graves:

- a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.
- b) Destruir, deteriorar o alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.
- c) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.
- d) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

e) Realizar cruces aéreos o subterráneos, obras, instalaciones o actuaciones sobre los caminos sin la correspondiente autorización municipal o sin atenderse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura o que afecten a la plataforma del camino.

g) Vallar las fincas, colocar postes o efectuar plantaciones a una distancia inferior a la reglamentariamente establecida.

h) Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino.

i) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.

j) Cualquier acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino o sus instalaciones impidiendo su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.

k) La roturación o plantación no autorizada.

l) La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

3. - Son infracciones leves:

a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable contribuyendo a su rápido deterioro, como obturación de pasos de cuneta, cruzar los caminos con tractores oruga, etc.

b) Circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos cuyo peso máximo sea superior al señalado en el artículo 13 de esta ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.

c) Circular por los caminos con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.

d) Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.

e) Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas, teniendo la posibilidad de llevarlas en el interior de la finca; en cualquier caso no se podrá obstruir el paso de vehículos por el camino.

f) Estacionar cualquier clase de vehículo de cuatro ruedas o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.

g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

h) Cualquier otra vulneración de las normas establecidas en esta Ordenanza siempre que no estuviese considerada como infracción grave.

Artículo 18º. - Sanciones.

1. - Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Multa de 60 hasta 200 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 201 hasta 1.000 euros.

2. - No obstante cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o el planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística.

3. - Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el/la Alcalde/sa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 19º. - Personas responsables.

1. - A los efectos de esta Ordenanza serán responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o a sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

2. - Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que, en su caso, hubiere lugar.

3. - Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquél o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 20º. - Competencia sancionadora.

1.- Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza el/la Alcalde/sa de oficio o previa denuncia de particulares o de los agentes bajo su autoridad.

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. - La competencia para la imposición de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá en todo caso al/la Alcalde/sa.

Artículo 21º. - Prescripción.

1.- El plazo de prescripción para las infracciones graves será de dos años, y para las leves seis meses, a contar desde su comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiera debido incoarse el procedimiento, y se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3.- En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta Ordenanza será de dos años y el de las leves un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 21º. - Resarcimiento de daños y perjuicios.

1.- Toda persona que cause daño en los caminos rurales de titularidad municipal, en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes. A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios causados ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Ayuntamiento de Cabra potenciará la creación de asociaciones de usuarios de los caminos públicos de titularidad municipal, en las que participarán los propietarios de las fincas a las que se accede por dichos caminos. Un representante de cada asociación formará parte del órgano de participación que en este ámbito pueda crear el Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 8 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnerero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.869

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 16 de febrero de 2009 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

“DECRETO 154/2009

Visto el acuerdo de la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa de fecha 6 de abril de 2009, por el que nos designa para formar parte de las vocalías del Consejo Territorial dicho GDR, en relación a lo dispuesto en el art. 23 «Constitución y elección de vocalías» del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural (BOJA nº 243 de 9 de diciembre).

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 43.1 del citado Real Decreto 2568/1986 y art. 21.3 de la Ley 7/1985.

He Resuelto

Primero.- Señalar como representante de la Corporación local en el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa a D. Julián López Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular, y a D. Francisco Miguel Castro Páez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

Segundo.- Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

Tercero.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a dieciséis de abril de dos mil nueve.”
Hornachuelos, a 16 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.954

DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Mina Antolín, 40 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha actual, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición de cubierta existente y ejecución de cubierta nueva en el referido solar/inmueble de calle Mina Antolín, 40.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciere o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Órgano competente, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 7 de abril de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.016

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de acuerdo de imposición y aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 215 de fecha 28 de noviembre de 2008) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada norma en los siguientes términos:

«La Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, viene a instaurar el Sistema de Atención Autonomía Personal y Atención a las Dependencias, de naturaleza Pública y por el que se reconocen, con el carácter de derecho subjetivo, un elenco de Prestaciones y Servicio, necesarios para su desarrollo personal y social.

En el igual sentido, el artículo 24 de la Ley del Estatuto de Andalucía establece el derecho de las personas en situación de dependencia a acceder en los términos que se establezca en la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La aplicación práctica en nuestra Comunidad Autónoma de la Ley 39/2006, se realiza mediante Decreto 168/2007, de 12 de

junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la Situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Como parte de estas Prestaciones del Sistema se halla el SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, regulado en Andalucía mediante ORDEN de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociéndose en la misma:

* Que la Gestión de Servicio es de Titularidad Pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta. (art. 15 Orden)

* Que entre los deberes de los usuarios del Servicio, se halla la obligación de corresponsabilizarse en el coste del servicio en función a su capacidad económica personal (art. 14.d) de la Orden 15 Noviembre); con base en la previsión Legal establecida en el art. 33 de la Ley 39/2006 de Autonomía Personal y Atención a las Dependencias en el que se establece la «participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones».

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y al Convenio Marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, al que este Ayuntamiento aprobó su adhesión mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27/10/2008, se establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público de Ayuda a domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en Montoro, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento correspondiente de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en Montoro.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en Montoro.

3.- También serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, ni reciban la ayuda de la Diputación Provincial recogida en el punto 2, reciban o se beneficien del Servicio del Programa Municipal de Mayores, definido en el apdo c) de la estipulación primera del Convenio Marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, y en congruencia con lo establecido en dicha normativa a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su caso demás Reglamentos que puedan ser de aplicación.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio a estos solos efectos la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Diputación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Para la Ayuda a Domicilio derivada del Programa Municipal de Mayores, definido en el apdo c) de la estipulación primera del Convenio Marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, la cuota a satisfacer por el beneficiario será un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Diputación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

4.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la

unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

El Ayuntamiento de Montoro aplicando la normativa vigente y utilizando si lo estima necesario los servicios del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, será el encargado del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento correspondiente para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 11.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa».

En Montoro a 13 de enero de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.462

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 133/2009, a instancia de Miguel Fernández López, representado por el Procurador don Miguel Ángel Serrano Carrillo, y asistido del Letrado don José Alfonso Jurado Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Rústica. Suerte de tierra, olivar de secano, al sitio del Miradero del Esparragal, de este término, de cabida 1 fanega y 6.666 diezmilésimas de otra, o 75 áreas, 16 centiáreas y 71 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con tierra de doña Rosario García; Sur y Oeste, con don José Tomás Rubio Chávarri; y Este, con doña Encarnación Ariza Lozano. Es la parcela 251 del polígono 20».

Aparece inscrita en pleno dominio a favor de don Miguel Fernández López, con D.N.I. núm. 75.600.547-F, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Araceli Redondo Carrillo, con D.N.I. 75.662.184-G, con domicilio en Aldea Zagrilla Alta, calle Iglesia, 5, para su sociedad ganancial, en el tomo 1.192, libro 701, folio 118, inscripción 1.ª, finca registral núm. 48.160.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los colindantes José Tomás Rubio Chávarri y Encarnación Ariza Lozano, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 11 de marzo de 2009.— La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 3.861

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen ejecuciones bajo los números 34/2009 y 50/2009 (Acumulados) dimanantes de los autos núms. 236/2009 y 375/2008 (Acumulados) a instancia de la parte actora D/Dª. Enrique Serrano Trenas contra Técnicas de Distribución del Clima para el Sur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad y de Extinción de Contrato, se ha dictado Auto de Acumulación de fecha 18 Marzo 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«»Se acumula a la presente ejecución número 34/2009 (Autos nº 236/09), la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 50/09 (Autos 375/2008).

Se fija como cantidad principal, intereses así como gastos y costas objeto de ejecución:

Expte.	Ejec. Nº	Asunto	Principal
236/09	34/09	Ejec. C.M.A.C (R/ Cantidad)	9.480,87€
375/08	50/09	Ejec. Sentencia nº 187/08. Extinción Contrato (R/ Cantidad)	13.443,30€
Importe Total Principal =			22.924,17€
Intereses =			1.719,32€
Gastos y Costas =			2.292,42€

Se tiene instada provisionalmente la ejecución solicitada en autos núm. 375/08 (Ejecución núm. 50/09) y constando ya que el actor está debidamente representado por el Letrado D. Rafael Sánchez Rodríguez en autos núm. 236/09 (Ejec. nº 34/09), requiérase al ejecutante, D. Enrique Serrano Trenas a fin de que en el plazo máximo de cuatro días que al efecto se le concede, se persone en la Secretaría de este Juzgado a fin de que manifieste cuál de los dos Letrados, si el Ldo. Sr. Sánchez Rodríguez o la Ltda. Srta. Sánchez Salas, quiere que se entienda la representación a efectos de notificaciones en los dos procedimientos y, una vez verificado, otorgue una única representación en las presentes actuaciones. Y verificado, notifíquese a ambos Letrados de dicha representación única, ello a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución así como los dictados en autos núm. 236/09 (Ejecución núm. 34/09), el Auto de 25-02-09 y Auto de 12-03-09 con entrega de los demanda de ejecución y documentos adjuntos a la misma, al Administrador de la empresa TECLISUR, D. Antonio Larra Morales.

Estése a lo acordado en el plazo concedido a las partes en el Auto de 12-03-09 dictado en autos núm. 236/09, y hágase entrega al Fondo De Garantía Salarial copia de demanda, copia acta conciliación CMAC y copia Sentencia dictada, todo ello obrante en autos núm. 375/08, ello a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba. Doy Fe.

El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados».

Y para que sirva de notificaciones al demandado Tecnicas de Distribucion del Clima para el Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban vestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a quince de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial Acctal., Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 3.872

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Ampliación de la Casa de Cultura, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Moriles

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 03/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: De obra.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y Reforma de la Casa de Cultura.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil del Contratante: No.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

- a) Fecha: 3/04/2009.
- b) Contratista: la UTE Construcciones Ruiz Viso S.L. y Lucentum Building S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 166.660,24 euros y 26.665,64 euros de IVA.

En Moriles, a 3 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara.

OTROS ANUNCIOS

PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CORDOBA S.A. (CORDOBA)

Unidad Contratación Administrativa

Núm. 3.839

ANUNCIO

Aprobado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2008, el pliego de bases de licitación de

aplicación a la contratación de las obras de construcción de 7 viviendas unifamiliares, de protección oficial - Régimen General en el Municipio de Adamuz (Córdoba).

Cláusulas Administrativas que regirá al Concurso Público para la contratación de la Obra.

Objeto.-

Ejecución de obras de 7 viviendas unifamiliares, de protección oficial, régimen General en el Municipio de Adamuz (Córdoba).

Importe de la licitación.-

407.000 €.

Garantía provisional.- El importe equivalente al 2% del tipo de licitación.

Plazo de ejecución.-

12 meses

Procedimiento de adjudicación.-

Con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el libro 3º título 1º capítulo 1 de la LCSP.

Proyecto y pliegos.-

Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba.

Plazo de presentación de las proposiciones.-

Veintiseis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el último día de recepción de ofertas, el horario de recogida será de 8 a 12 horas (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico nº 11, en horario de 9 a 14 horas.

Córdoba, a 17 de abril de 2009.— El Gerente, Antonio Ruiz Sanchez.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DOÑA ROSALÍA PRIEGO SANCHO DE VILLANUEVA DE CÓRODBA (Córdoba)

Núm. 2.886

Doña Rosalía Priego Sancho, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villanueva de Córdoba, hago constar:

Que a requerimiento de los cónyuges los cónyuges Don Alfonso Camacho Zamora, y Doña Ana María Noci Mohedano, se tramita en esta Notaría de Villanueva de Córdoba, Acta de Notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Un solar con fachada a la calle Quinto Centenario, sin número de gobierno, de Villanueva de Córdoba. Linda: Frente, la citada calle Quinto Centenario, derecha de su entrada, con los solares segregados, izquierda, con otra finca de los Herederos de Don Bartolomé Torrico Martos, respectivamente y fondo, con calle Pintor Velázquez. Ocupa una superficie de setecientos setenta y dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados y que en realidad y según el Catastro tiene una superficie de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Situación Catastral: Figura catastrada con el número de referencia 7436002UH5473N0001YW.

Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), Tomo 998, libro 220 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), folio 88, finca 14.464, inscripción 2ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto, se persone en esta Notaría sita en la calle Real, 42, 1º de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por la Notario.

Villanueva de Córdoba, a doce de marzo de dos mil nueve.— Fdo: Rosalía Priego Sancho.